BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1923

AÑO XXXI—Núm. 8927

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Sobre solicitudes de entregas de sumas depositadas por indemnización de accidentes y derogación del Artículo 105 del decreto reglamentario (Ley 9688).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Vista la nota precedente del Departamento Nacional del Trabajo, y

Considerando:

1º. Que el Artículo 9 de la Ley 9688, sobre accidentes del trabajo, debe interpretarse en concordancia con las demás disposiciones de la misma ley y con el objeto de ésta, que es asegurar a las víctimas de aquellos accidentes o a sus familias una reparación equitativa del daño sufrido.

2. Que, según el Artículo 8, inciso a), cuando el accidente ha causado la muerte del obrero, el patrón queda obligado a sufragar los gastos del entierro y a indemnizar a la familia de la víctima con una suma igual al salario de los últimos mil días de trabajo, pero nunca mayor de seis mil pesos, reputándose esta indemnización como bien ganancial que se distribuirá entre los derecho-habientes en la proporción y forma establecida por el Código Civil.

3. Que el Artículo 9 después de establecer la obligación de los patrones de depositar el valor de la indemnización en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a nombre de la víctima o de sus derecho-habientes, dispone que la Caja invierta el importe de dichas indemnizaciones en títulos de crédito de la Nación y entregue mensualmente a los interesados las rentas de sus respectivos títulos, pero no dice nada respecto del tiempo y modo de la entrega del capital depositado, silencio que debe entenderse como dejando vigentes en ese punto las reglas generales del depósito establecido en el Código Civil.

4º. Que no corresponde al Poder Ejecutivo decidir sobre las pretensiones de los interesados en la entrega de las indemnizaciones depositadas en la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones,

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles resolverá las solicitudes de entrega de las sumas depositadas por indemnización de accidentes de trabajo, aplicando directamente la Ley, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a los interesados.

Art. 2º. Queda derogado el Artículo 105 del decreto reglamentario de la Ley 9688.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don D. Muñoz para el transporte de correspondencia entre Córdoba y Las Estaciones.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.
Expediente 15.031 — C — 1923.

—Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos en el que da cuenta del contrato celebrado con el señor Diego Muñoz, para el transporte de la correspondencia y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Diego Muñoz, para el transporte de la correspondencia entre Córdoba y Las Estaciones o intercambios con las sucursales General Paz, San Vicente, Alta Córdoba, Talleres y San Martín, por el término de tres años, a contar del 1º de Julio ppdo., mediante la retribución mensual de mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450) m/n. moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado con don J. H. Vallejos y esa Dirección, transporte de correspondencia entre Mercedes y San Gabriel.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.
Expediente 15.446 — C — 1923.

—Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Juan H. Vallejos, para el transporte de la correspondencia entre «Mercedes» y «San Gabriel» (Dto. XIII), pasando por Posta Cerrito, Posta Miñamiri, Itá Caabó, San Roquito, Santa Isabel, Aguará Cuá, Alem Cué, Pirity Mini, Mercedítas, Santa Rosa, Paraty Cuazú e Hinojito, por el término de tres años a contar desde el día 1 de Junio de 1923, mediante la retribución mensual de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Renuncias de empleados

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias de Juan de Dios Oro, cartero de la 19ª. categoría de la oficina de «Godoy Cruz». (D. 8). Cayetano Castellilo, telegrafista de la 10ª. categoría, de la oficina de «Trasmisión», Manuel Alvarez Villasonte, cartero de la 18ª. categoría, de la oficina de «Clasificación». — Alcides Roberto Kidd, auxiliar de la oficina de «Clasificación». — Segundo Isidro Basualdo, encargado de la estafeta ad-honórem, «Corralito» (D. 6). — Esther Rouger Lezana, auxiliar de la oficina de «Encomiendas Internas». — Manuel A. Cienfuegos, mensajero-telegráfico de la 21ª. categoría, de la cabecera del 15 distrito (Tucumán). — Vicente Simonetti, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría «Travesía». (D. 7). — Antonio Miguel, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría, «Desvío Kilómetro 18» (D. 1). — Luis E. Brizuela, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría, «Carlos María Naón», (D. 3). — Camila S. de Gómez, encargada de la estafeta de la 23ª. categoría «Caseros». (D. 11). — Lorenzo Pérez Villa, cartero de la oficina de «Comodoro Rivadavia». (D. 23). — Fortunato Jorge, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría «Casa Bamba», (D. 6). — Víctor Garrido, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría, «La Viticola», (D. 21).

Art. 2º. Declárase cesante a: Antonio López, cartero de la oficina de «El Bagual», (D. 7). — Enrique Carbonell, cartero de la 16ª. categoría, de la oficina de «Clasificación». — Ernesto Garay, Jefe de la 10ª. categoría de la oficina de «San Martín» (D. 1). — Rodolfo E. Cuestas, telegrafista de la 15ª. categoría, de la oficina de «Colón», (D. 15). — Veiva Bicher, cartero de la 19ª. categoría de la cabecera del 4º distrito (Rosario). — Rodolfo Borzo, auxiliar de la 15ª. categoría, de la cabecera del 6º distrito (Córdoba). — Gregorio Saucedo, auxiliar de la 17ª categoría, de la oficina de «Expedición al Interior». — Silvia Oliva, encargada de la estafeta de la 23ª. categoría «Villa Las Rosas», (D. 11). — Honorio Marcos, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría, «Cañada Ladeados», (D. 4). — Enrique Zurelli, mensajero-postal de la 21ª. categoría, de la Sucursal Nº 20. — Manuel E. Cersina, encargado de la estafeta de la 23ª. categoría «Jardín», (D. 25). — Segundo A. Lorea, auxiliar de 15ª. categoría, de la oficina de «Clasificación».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.
Expediente 15.697 — C — 1923.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícanse los nombramientos de: Ernesto Lasnier, aprendiz telegrafista de la 23ª. categoría, de la Sucursal Nº 10», — Justo H. Giles, auxiliar de la oficina de «Huinca Renancó», (Sabad.rito Rufino). — Luis Scampini, auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina «Expedición al Interior». — María Esther Vega, auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Certificados». — Angel Selva, cartero de la oficina «El Paraíso», (D. 1). — Aleira Rosende, telegrafista de la 11ª. categoría de la cabecera del 11 Distrito (C. del Uruguay). — José Silvano Aráoz, auxiliar-ayudante de la cabecera del 16 Distrito (Tucumán) y Carlos E. C. Rajneri, auxiliar de la 15ª. categoría, de la oficina de «Merlo», (D. 1), debiendo considerarse extendidos a nombre de: Manuel Juan Clímaco Lasnier, León Justo Giles, Francisco Luis Scampini, María Esther Vega de Calvo, Angel Sebbe, Josefa Eustaquia Rosende, Silvano Luis Aráoz y Carlos Emilio Coque, respectivamente.

Art. 2º. Déjanse sin efecto los nombramientos de: Agustín José Lenguitti, cartero de la 19ª. categoría, de la oficina de «San Antonio de Areco», (D. 1). — Guillermo Laspiur, auxiliar de la 15ª. categoría, «Sucursal Nº 22». — Luis Mazonzo, mensajero de la oficina de «Mar del Plata», (D. 2). — Manuel M. Muñoz, Jefe de la 15ª. categoría, de la oficina de «Leales», (D. 16).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Licencia al Auxiliar Don A. Batta y se nombra a Don E. D. Crescini.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.
Expediente 15.928 — H — 923.

—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud al Auxiliar de la Contaduría del Departamento Nacional de Higiene, D. Arturo Batta, y nómbrase en su reemplazo por dicho término al empleado extraordinario D. Eduardo D. Crescini.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Nombramiento médico de zona a Don A. E. de la Vega.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.
Expediente 15.778 — H — 923.

—A propuesta del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Jujuy, con asiento en Ledesma, al Doctor Agustín E. de la Vega.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Nombramiento médico de zona a don P. Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.
Expediente 1..75 — H — 1.2..

—A propuesta del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Catamarca, con asiento en El Alto, al Doctor Pacífico Rodríguez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Nombrando Comisionado para intervenir en la Provincia de Tucumán al Doctor L. R. Gondra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923.

En ejecución de la Ley Nº 11.251 de 27 del corriente mes, y a los efectos en ella expresados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisionado Nacional para intervenir en la Provincia de Tucumán, al Señor Doctor Luis R. Gondra.

Art. 2º. Por el Ministerio del Interior, se darán al Comisionado las instrucciones necesarias.

Art. 3º. Autorízase al Comisionado para hacer uso oficial del correo, del telégrafo y demás servicios nacionales, cuando lo requiera el desempeño de sus funciones.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Reglamentando las Colectas públicas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.

Considerando que son numerosos los pedidos de autorización para realizar colectas públicas en la Capital Federal por personas que se dicen dedicadas a obras de beneficencia, y que es necesario garantir al público contra los abusos que con ese motivo suelen cometerse, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. El Departamento de Policía de la Capital, no permitirá que en las calles y plazas públicas se pidan limosnas o recursos aunque invoquen motivos de beneficencia, sin previa comprobación del objeto lícito a que la colecta se destina y determinación de las personas encargadas de efectuarla.

Art. 2º. La Policía cuidará de que no se realicen simultáneamente en los mismos parajes colectas destinadas a diferentes objetos o instituciones.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio del Interior. — Designando al Agente Fiscal en lo Civil en turno, para que intervenga en el juicio P. Olini contra la Nación.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.
Expediente 11.887 — J — 1923.

—Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Agente Fiscal en lo Civil en turno, para que intervenga en el juicio iniciado contra la Nación por el Sr. Pedro Olini, y déjase sin efecto el nombramiento efectuado por decreto de fecha 25 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923
Expediente 15.915 — P — 923.

—A propuesta del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Policía de la Capital: Auxiliar a Inspector D. Miguel F...., en reemplazo de D. Manuel Leal que falleció, y en lugar de aquél al Ayudante D. Mi-

fredo J. A. Molinari. Ayudantes a los Escribientes Angel L. Martín y Genaro A. Orgales, y en sustitución de éstos a los Agentes meritorios Federico Robledo y Emilio Mario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dejando sin efecto el decreto Nº 8, de 21 de Enero de 1922, por el que se nombrara Vicecónsul en Halle, al ciudadano Curt Grosz.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923

Vista la nota Nº 301 fecha 22 de Septiembre ppdo., de la Legación Argentina en Alemania y atento a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento Consular,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el decreto Nº 8 de Enero 21 de 1922, por el que se nombra Vicecónsul de la República Argentina en Halle al ciudadano Curt Grosz.

Art. 2º Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo licencia extraordinaria por tres meses con medio sueldo al Cónsul General de Varsovia, Señor Andrés J. Wallace.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Visto el pedido de licencia formulado por el Cónsul General Señor Andrés J. Wallace, y en atención a las razones de salud que invoca,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Art. 1º. Concédese licencia extraordinaria por el término de tres meses con goce de medio sueldo, para utilizarla en la República al Cónsul General de Varsovia Señor Andrés J. Wallace.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando por cuatro meses sin sueldo la licencia extraordinaria concedida al Cónsul en Punta Arenas Señor E. Taladrid

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Vista la precedente solicitud del Cónsul Señor Eduardo R. Taladrid

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuatro meses sin goce de sueldo y a contar del 19 de Agosto ppdo., la licencia extraordinaria concedida al Cónsul de la República en Punta Arenas, Señor Eduardo R. Taladrid.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Declarando en disponibilidad, a su pedido al Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Doctor J. Peuser.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

Vista la solicitud formulada por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Ecuador, Doctor Jacobo F. Peuser,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Art. 1o. Declárase en disponibilidad a contar del 29 del actual, a su pedido y en las condiciones establecidas por el artículo 5º, del Decreto Nº 134, de 31 de Julio de 1923, al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, Doctor Jacobo F. Peuser.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 11251. Acordando a la Sra. María Tomasa Coronado de Soares la suma de pesos 5.000 m/n para construir un sepulcro que guarde los restos del poeta argentino y cultor del teatro nacional, D. Martín Coronado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase a la Señora María Tomasa Coronado de Soares la suma de cinco mil pesos para construir un sepulcro que guarde los restos del poeta argentino y cultor del teatro nacional, Don Martín Coronado.

Art. 2º. Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley Nº 11255. — Acordando pensión mensual de trescientos pesos a la Señora Blanca de la Riestra de Schoolbred.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional a la Señora Blanca de la Riestra de Schoolbred.

Art. 2º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley Nº 11256. — Acordando al hijo único de Don Belisario Roldán, Belisario Roldán (hijo), una pensión graciable de $ 400 m/n mensuales por el término de diez años.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase al hijo único de Don Belisario Roldán, Belisario Roldán (hijo), una pensión graciable de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales, por el término de diez años.

Art. 2º. Hasta tanto se incorpore al Presupuesto General de la Nación, esta pensión se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley 11257. — Acordando a las hijas solteras de Don Eduardo Ezcurra Señoritas Alicia y Sofía de Ezcurra la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales a cada una.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase a las hijas solteras de Don Eduardo Ezcurra, Señoritas Alicia y Sofía de Ezcurra, la pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales a cada una.

Art. 2º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley Nº 11262. — Juana C. de Siches viuda del ex práctico de la Armada asimilado a Alférez de Navío Don José Siches, declarándola comprendida en los beneficios de la Ley 10315.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase comprendida en los beneficios que acuerda la Ley Nº 10315, a la pensionista de la Armada Señora Juana C. de Siches, viuda del Práctico de la Armada, asimilado a Alférez de Navío Don José Siches.

Art. 2º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se abonará de Rentas Generales imputándose a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio contra José F. Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923.

Exp. 4911 -C- 923. — D. N.º 313.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al Señor Fiscal de Juzgado Letrado del Territorio del Chubut para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José F. Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 349,35 m/n.) trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por el Ministerio de Guerra, en su carácter de empleado del mismo, y reposición de sellos, según lo informa la resolución N.º 7515 de la Contaduría General, de fecha Octubre 19 de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Volder José De. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 1306 -V- 923. — D. N.º 311.

Vista la presentación de don José De Volder en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de Septiembre 30 de 1922, que no hizo lugar a la devolución de derechos correspondientes a un horno para panadería, despachado con el derecho de 25 o/o, habiendo con posterioridad a la liquidación del manifiesto resuelto ese Departamento que debían abonar solamente el 5 o/o; y, en caso contrario, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aparte de que no es posible admitir pedidos de reconsideración de resoluciones, después de transcurrido un año de dictadas; y que la de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, la mercadería a que se refiere el presente reclamo fué despachada con anterioridad a la resolución que dispuso el despacho de los hornos con el 5 o/o, de derechos, y no es posible ahora aceptar prueba alguna de que se trataba de la misma a que se refiere la clasificación aludida;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la precitada resolución del Ministerio de Hacienda, de 30 de Septiembre de 1922.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio contra Enrique Cogorno.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 1352 -C- 923. — D. N. 315.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Enrique Cogorno, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.047 m/n.) dos mil cuarenta y siete pesos moneda nacional, importe recibido del Ministerio del Interior para gastos motivados por la intervención Nacional en Corrientes, en el año 1917, y reposición de sellos, según lo informa la resolución N.º 7498 de la Contaduría General, de fecha octubre 11 de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento del Interior por la suma de $ 7.182,50 m/n. para abonar al Ministerio de Agricultura el importe de 11.050 bolsas provistas a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1920.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

Mensaje N.º 70.

Al Honorable Congreso de la Nación —

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 7.182,50 m/n) siete mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta cts. moneda nacional de c/l. para abonar al Ministerio de Agricultura el importe de 11.050 bolsas provistas a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1920.

En los antecedentes que se acom-

pañan hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido. Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.o — Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la suma de ($ 7.182.50 m/n siete mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, con destino a abonar al Ministerio de Agricultura el importe de 11.050 bolsas provistas a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1920, con destino al transporte de correspondencia y que da cuenta el adjunto expediente número 5755 -I- 923, con un legajo, de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Rectificaciones

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Dirección General de Estadística

Escribiente, María Matilde Oliver, debe ser Escribiente de Producción Nacional, etc..

Inspector de Compilación, Jose M. Vidal, debe ser José Martí Vidal.

Auxiliar 2.o, Juan M. Iribarren, debe ser Auxiliar 2.o de Demografía, etcétera.

Ayudante 2.o, Federico Muzzio, debe ser Ayudante 2.o de Habilitación, etc.. Federico Antonio Muzzio.

Impuestos Internos

Sub-Inspector de 3.a, Manuel Francia, debe ser Manuel Victorio Francia.

Sub-Inspector de 1.a, Eduardo Ponce de León, debe ser Eduardo M. Ponce de León.

Contaduría General

Ayudante de 3.a, de Justicia e Instrucción Pública, Miguel A. de Santos, debe ser Miguel A. de Santo.

Escribiente de Aduanas, Gustavo Sosa, debe ser Gustavo Adolfo Sosa.

Aduana de la Capital

Escribiente, Carlos Castro Cranwell, debe ser Carlos María Castro Cranwell.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase Sub-Inspector de Cervecería de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular Don Luis Carranza González, al Señor Mario Moreno.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

JUBILACIONES Y PENSIONES

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1923.

Exped. 8507 -R- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Martín de Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 555.75 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos directivos que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1.o de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de quinientos veintisiete pesos con noventa y seis centavos ($ 527.96 m/n) moneda nacional, a don Felipe Martín de Rosa, Director de la Escuela N.o 8 y Nocturna «A» del Consejo Escolar 15.o.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expd. 8569 -B- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Isabel Beignatborde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años, 4 meses y 8 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado seis meses de licencia disfrutada en el año 1921, acreditándose en tal forma una antigüedad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos ($ 259.79 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1.o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 246.80 m/n.) moneda nacional, a Doña Isabel Beignatborde, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N. 11 del Consejo Escolar 2.o.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exped. 8508 -R- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 141.55 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Romero, Cabo de la Policía de la Capital;

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exped. 8505 -M- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Francisca Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 259.72 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación con arreglo a los artículos 1.o de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 246.73 m/n.) moneda nacional, a Doña Francisca Moyano, Maestra de 1.a Categoría de la Escuela N.o 8 del Consejo Escolar 10.o.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exped. 8198 -G- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Dorila Godoy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cinco pesos ($ 295 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de doscientos [illegible] pesos con veinticinco centavos, ($ 280.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Dorila Godoy, Vice Directora de la Escuela N.o 3 del Consejo Escolar [illegible].

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Buenos Aires, López.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1923.

Exped. 8495 -E- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sandalio Espeche, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento [illegible] y un pesos con sesenta centavos ($ 141.60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 134.52 m/n.) moneda nacional, a Don Sandalio Espeche, Agente de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que de

termina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1923.

Exped. 8499 -C- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Guillermo de Caminos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiun pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 321,93 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas .. vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 305,83 m/n.) moneda nacional, a Don Guillermo de Caminos, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1923.

Exped. 8196 -F- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Filardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 139,60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con sesenta centavos ($ 132,62 m/n.) moneda nacional, a Don José Filardi, Agente de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exped. 8539 -R- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Rodríguez Lubary, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Rodríguez Lubary, Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exped. 8566 -A- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Aroza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cinco pesos con veintiún centavos, ($ 145,21 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos ($ 137,95 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Aroza, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exped. 8577 -R- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Carmen Buendía de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Francisco Eduardo Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 25 años, 5 meses y 29 días de servicios privilegiados;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o. del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la ley 5143 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 90,95 m/n.) a Doña Carmen Buendía de Rodríguez, Francisca Carmen y Pedro Toribio Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-agente de Investigaciones de 1.º de la Policía de la Capital, don Francisco Eduardo Rodríguez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exped. 8445 -A- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora María Rodríguez de Armendariz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Telésforo Armendariz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 31, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o. del sueldo, por el año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o. por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 78,99 m/n.) moneda nacional, a Doña María Rodríguez de Armendariz, viuda del ex-guardia Almacén de la Aduana de la Capital, don Telésforo Armendariz.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o. del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exped. 8546 -L- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elisa Molina de Lugones, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ambrosio Lugones, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Enero de 1913, y Decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante o sea la suma de ciento once pesos con ochenta centavos ($ 111.80 m/n.) moneda nacional, a Doña Felisa Molina de Lugones, viuda del ex-jubilado, don Ambrosio Lugones.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguelro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exped. 8576 -T- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Eustaquia Pacheco de Torres y la señorita Bonifacia Clara Torres, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Sinforiano Torres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 8 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 1870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Eustaquia Pacheco de Torres y a Doña Bonifacia Clara Torres, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Sinforiano Torres.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguelro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado acordando jubilación ordinaria de quinientos veintisiete pesos con noventa y seis centavos, ($ 527.96 m/n.) moneda nacional, a don Felipe Martín de Rosa, Director de la Escuela N.º 8 y Nocturna "A" del C. N. 15.º, expediente 8507 -R-).

2) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos, ($ 246.80 m/n.) moneda nacional, a Doña Isabel Reignalborde, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 11 del C. N. 2.º, (expediente 8569 -R-).

3) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos, ($ 141.55 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Romero, Cabo de la Policía de la Capital, expediente 8568 -R-).

4) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y tres centavos, ($ 246.73 m/n.) moneda nacional, a Doña Francisca Moyano, Maestra de 1.ª Categoría de la Escuela N.º 8 del C. E. 10.º, expediente 8565 -M-);

5) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta pesos con veinticinco centavos, ($ 280.25 m/n.) moneda nacional, a Doña Dorila Godoy, Vice Directora de la Escuela N.º 3 del C. E. 10.º, (expediente 8198 -G-).

6) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos, ($ 134.52 m/n.) moneda nacional, a don Sandalio Escoche, Agente de la Policía de la Capital, (expediente 8195 -E-).

7) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con ochenta y tres centavos, ($ 305.83 m/n.) moneda nacional, a don Guillermo de Caminos, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 8199 -C-).

8) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos, ($ 132.62 m/n.) moneda nacional, a don José Filardi, Agente de la Policía de la Capital, (expediente 8193 -F-).

9) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos, ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Rodríguez Lubary, Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, (expediente 8539 -R-).

10) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos, ($ 137.95 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Aroza, Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, (expediente 8536 -A-).

11) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de noventa pesos con noventa y cinco centavos, ($ 90.95 m/n.) moneda nacional, a Doña Carmen Buendía, de Rodríguez, Francisca Carmen y Pedro Toribio Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-agente de Investigaciones de 1.ª de la Policía de la Capital, don Francisco Eduardo Rodríguez, (expediente 8577 -R-).

12) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de setenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, ($ 78.99 m/n.) moneda nacional, a Doña María Rodríguez, de Armendariz, viuda del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Teósforo Armendariz, (expediente 8445 -A-).

13) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento once pesos con ochenta centavos, ($ 111,80 m/n.) moneda nacional, a Doña Felisa Molina de Lugones, viuda del ex-jubilado don Ambrosio Lugones, (expediente 8516 -L-).

14) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos, ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a Doña Eustaquia Pacheco de Torres y a Doña Bonifacia Clara Torres, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Sinforiano Torres, expediente 8576 -T-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

PENSION DENEGADA

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1923.

Expediente 8139 G 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por D.ª Elvira Figueroa de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don José E. García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional, tiempo suficiente para obtener jubilación de acuerdo con el art. 19 de la Ley 4349;

Que en consecuencia estableciendo el art. 42 de la Ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha Ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por D.ª Elvira Figueroa de García, viuda del ex-Médico de la Policía de la Capital, Don José E. García.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguelro.

Señor Ministro de Hacienda:

Nada tengo que observar a la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 21 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por D.ª Elvira Figueroa de García, viuda del ex-Médico de la Policía de la Capital, Don José E. García y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — R. Herrera Vegas. — E. [illegible] S. [illegible]. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Ángel Gallardo.

JUBILACION DENEGADA

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.

Expediente 8 8[illegible]—R—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Amador Robera, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en Empresas de Ferrocarriles Particulares y del Estado;

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 37 de la Ley 4349, el derecho a jubilación se pierde para el empleado que hubiese sido separado de su cargo, situación en que se encuentra el peticionante, que fué exonerado con fecha 1º. de Diciembre de 1915; medida administrativa que fué adoptada por los Ferrocarriles del Estado;

Que de acuerdo con los términos del art. 37 citado, y no alcanzando por otra parte los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el art. 1º. de la Ley 6007 carece de derecho al beneficio que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Amador Robera, ex Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguelro.

Señor Ministro de Hacienda:

Don Amador Robera, no tiene derecho a jubilación, por no alcanzar sus servicios a los treinta años exigidos por el art. 1º. de la Ley 6007, aparte de que está comprendido también entre las personas que pierden el derecho a jubilarse según el inciso 1º. del art. 37 de la Ley 4349, toda vez que haya sido separado del servicio por mal desempeño en los deberes de su cargo.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Amador Robera, ex-Empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

[illegible] y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — R. Herrera Vegas. — E. [illegible] S. [illegible]. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Ángel Gallardo.

JUBILACION DENEGADA

Buenos Aires, Septiembre 2[illegible] de 1923.

Expediente 8259 S 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Sánchez y Sánchez, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 19 años, 8 meses y 25 días de servicio en la Administración Nacional;

Que el término de servicios acreditados no alcanza al mínimum que de acuerdo con lo prescripto por el art. 19 de la Ley 4349, otorga el derecho a la jubilación extraordinaria;

Que el recurrente se [illegible] comprendido en la parte final del art. 19 citado, porque su imposibilidad física no es exclusivamente imputable al servicio;

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha constatado la imposibilidad del recurrente estableciendo que si bien los diagnósticos de la retina no son clasificados como accidentes del trabajo, es indudable que en un sujeto miope, el ejercicio de acomodación que requiere el desempeño de su profesión de pintor, ha influído como causa ocasional de su invalidez, de donde resulta que el recurrente Don José Sánchez y Sánchez, padece de una ceguera total del ojo derecho y la pérdida de 9/10 de visión en el ojo izquierdo; lo que constituye una invalidez imputable al ejercicio de su trabajo;

Que por otra parte, la Inspección General de Sanidad del Ejército, ha informado que las lesiones de la vista que padece el recurrente, no son consecuencia de su oficio de pintor;

Que tratándose de un beneficio excepcional y no habiéndose podido comprobar en forma terminante que la imposibilidad del interesado sea la consecuencia exclusiva de un acto del servicio, no corresponde acceder a lo solicitado, y

Por estos fundamentos y demás constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don José Sánchez y Sánchez, ex-Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Don José Sánchez y Sánchez, ha prestado en la Administración Nacional 40 años, 8 meses y 25 días de servicios y ha formulado un pedido de jubilación extraordinaria fundado en la imposibilidad física de continuar en su empleo.

Para obtener jubilación extraordinaria con ese tiempo de servicios es necesario que la imposibilidad para continuar en el puesto sea consecuencia exclusiva de su desempeño (art. 19 in fine, de la Ley 4349), lo cual no se ha comprobado en este caso, no teniendo, por consiguiente, el solicitante derecho a jubilación.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 23 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don José Sánchez y Sánchez, ex-operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — R. Herrera Vegas. — Eufrasio S. Loza. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Reconsideración concedida

Buenos Aires, Octubre 12 de 1923.

Visto que Don José María M. Dumtas, se presenta pidiendo se amplíe su foja de servicios, cerrada por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 23 de Enero ppdo., hasta el 31 de Mayo último, fecha en que dejó el servicio, siendo aprobada la jubilación por decreto del 14 de Junio del corriente año, y

Considerando:

Que siendo el decreto recaído, posterior a su cesación en el cargo que desempeñaba, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, es conveniente acceder a lo solicitado;

Por esto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Vuelva a la citada Caja para que proceda a ampliar la foja de servicios del peticionante y dictar la nueva resolución que corresponda.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pago de haberes por servicios en la intervención de la Caja de Jubilaciones.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1923.

Visto que Don Miguel Agustín Martínez, se presenta pidiendo se le retribuyan los servicios prestados como auxiliar, desde el nueve de Febrero de 1918 hasta el 20 de Julio del mismo año, en la investigación efectuada en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, justipreciando sus honorarios en la suma de $ 370 m/n mensuales, o sea la cantidad de pesos 1.490 m/n., y,

Considerando:

Que según el ex Interventor Dr. Guffra, los honorarios del peticionante deben fijarse en la suma de pesos 100 m/n. mensuales, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase en la cantidad de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n.) moneda nacional, los honorarios del peticionante Don Miguel Agustín Martínez, como única retribución por los servicios referidos y pase a la citada Caja para su abono.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pedido denegado

Señor Ministro de Hacienda:

No presentándose en este expediente el caso a que se refiere el art. 57 de la Ley 4349, pido a V. E. se sirva excusarme de intervenir en él.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1923.
Horacio Rodríguez Larreta.

Excmo. Señor:

Existe un error de hecho en esta jubilación por cuanto no se han computado servicios en la fecha que ella se otorgó: Noviembre de 1921.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Visto que Don José Luci jubilado por decreto de fecha 30 de Noviembre de 1921, se presenta pidiendo reconsideración, en el sentido de que se amplíe su foja de servicios, cerrada el 13 de Junio del mismo año y se modifique el promedio del haber mensual de que disfruta, y

Considerando:

Que habiendo prestado su conformidad el recurrente, el no innovarse del decreto que ahora recurre, no procede accederse a lo pedido;

Por esto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Reconsideración concedida

Excmo. Señor:

Considero que existe un error de hecho en la resolución apelada, porque los servicios, en el promedio de los últimos cinco años, debió apreciarse al 18 de Diciembre fecha de la jubilación y no con tres meses de anterioridad.

El interesado no tiene razón en cuanto pretende que se tome como fecha el decreto del P. E. porque ello es simplemente confirmatorio de la resolución de la Caja.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Vista la presentación de Don Felipe Ledesma, en la que pide le sean tomados en consideración los servicios prestados hasta la fecha del decreto aprobatorio de su jubilación, a fin de mejorar el promedio de sueldos, y,

Considerando:

Que encontrándose la petición del recurrente, dentro de los términos del decreto de fecha 12 de Septiembre de 1921, que autoriza el reclamo formulado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda a computar los servicios prestados hasta la fecha del decreto recurrido.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Dorotea Von der Becke, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde reside, no haber cambiado de estado civil.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase a la mencionada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de la Capital Don Miguel Dartaye, y nómbrase en su reemplazo, a Don Juan Norberto Dartayet.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del exp. 8524 C., al 8525-D-1923.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 8438—C—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Carrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 105,61 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 100.32 m/n.), a Don Alejandro Carrero, Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el estatuído por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 8593—C—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Alejandro Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cuatro pesos ($ 134 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con treinta centavos ($ 127,30 m/n.) moneda nacional, a Don Pedro Alejandro Campos, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 8652—M—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Natalio Maglio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Don Natalio Maglio, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. P. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Expediente 8497—F—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eulogio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 16 años, 5 meses y 29 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente 5 meses y 19 días de licencia disfrutada en el año 1919, acreditándose en tal forma una antigüedad de diez y siete (17) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos ($ 87,62

m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4370 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 44,69 m/n.) moneda nacional, a Don Eulogio Ferdández, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 8514—L—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Celso Latorre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 2 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte) de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil tres pesos con treinta y tres centavos ($ 1.003,33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 27 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, y 10 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 49,20 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 493,64 m/n.) moneda nacional, a Don Celso Latorre, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Profesor de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 8545—D—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santiago Delfino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 219,58 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta., y 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con veinte centavos ($ 121,20 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Delfino, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Exp. 8506—M—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Montorio, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 22 años, 5 meses y 29 días de servicios; de los cuales los comprendidos entre el 17 de Octubre de 1893 y el 15 de Noviembre de 1911, lo fueron en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10,650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y dos pesos ($ 82 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta., y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la Ley 10,650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con treinta centavos ($ 43,30 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Montorio, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras Nº. 6 de la Capital.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dictada en este expediente.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Exp. 8457—Z—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lorenzo Zorzoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 83,82 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 44,26 m/n.) moneda nacional, a Don Lorenzo Zorzoli, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas.).

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 8575—M—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Castro de Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Ramón Moyano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del P.E. de fecha 16 de Noviembre 189?;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento quince pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 115,42 m/n.) a Doña Juana Castro de Moyano, viuda del ex-jubilado Don Ramón Moyano.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 8578—S—1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carolina Frontini de Scandroglio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Pedro José Scandroglio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 1º. de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 39,95 m/n) moneda nacional, a Da. Carolina Frontini de Scandroglio, madre del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Pedro José Scandroglio.

2º. Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1). La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cien pesos con treinta y dos centavos ($ 100,32 m/n.) moneda nacional, a Don Alejandro Canceco, empleado de los F. F. C. C. del Estado (expte.-8458—C—).

2). La de fecha 5 de Octubre de corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con treinta centavos ($ 127,30 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Alejandro Campos, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expte.-8593—C—).

3). La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a Don Natalio Maglio, empleado de la Aduana de la Capital. (expte-8532—M—).

4). La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 44,69 m/n.) moneda nacional, a Don Eulogio Fernández, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expte.-8497—F—).

5). La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 492,64 m/n.) moneda nacional, a Don Celso Latorre, Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Profesor de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. (expte.-8514—L—).

6). La de fecha 26 de Septiembre ppdo acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiún pesos con veinte centavos ($ 121,20 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Delino Operario del Arsenal Naval de Buenos Aires, (expte.-8345—D—).

7). La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y tres pesos con treinta centavos ($ 43,30 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Montorio, Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras Nº. 6 de la Capital. (expte.-8505—M—).

8). La de fecha 26 de Septiembre ppdo., pasado acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos, ($ 44,26 m/n.) moneda nacional, a Don Lorenzo Zorzoli, Peón de la Dirección General de Navegación y Puertos, (Ministerio de Obras Públicas, (expte.-8457—Z—).

9). La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de ciento quince pesos con cuarenta y dos centavos, ($ 115,42 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Castro de Moyano, viuda del ex-jubilado Don Ramón Moyano, (expte.-8575—M—).

10). La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando pensión de treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos, ($ 39,95 m/n.), moneda nacional, a Doña Carolina Frontini de Scandroglio, madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Pedro José Scandroglio, (expte.-8578—S—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

No ocurriendo en este caso lo previsto en el art. 50 de la Ley Nº 4349, pido a V. E., se sirva excusarme de intervenir en él.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923.
Horacio Rodríguez Larreta.

Excmo. Señor.

Se trata de una jubilación definitiva y la continuación de servicios que haya prestado el recurrente no autoriza a modificar aquella en la que no ha existido error de hecho al dictarla.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1923.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto este expediente, atentas las actuaciones producidas, y

Resultando:

Que el 6 de Septiembre de 1919, se presenta ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Don Ramón Pérez, empleado de Correos y Telégrafos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, acompañando la certificación de sus servicios, que posteriormente amplía hasta el 16 de Octubre del mismo año;

Que después de esa fecha, el Sr. Pérez solicita la suspensión del trámite de su jubilación, trámite que es reanudado a su pedido y con certificación de nuevos servicios, hasta el 19 de Abril de 1920;

Que el 8 de Julio de 1920, la Junta de la citada Caja, le acuerda jubilación ordinaria de $ 237,50 m/n., promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 12 meses de servicios, resolución que es ratificada por la misma Junta, a pedido del Ministerio de Hacienda, el 23 de Octubre del mismo año, siendo ambas resoluciones aprobadas por el P. E. en decreto de Diciembre 21 de 1920.

Que el recurrente no se notificó del decreto referido ni presentó el certificado de cesación de servicios;

Que el Señor Pérez continuó prestando servicios hasta el 26 de Diciembre de 1922, habiéndosele ascendido en el cargo que desempeñaba;

Que en este expediente pide sea dejado sin efecto el decreto por el que se le acordara oportunamente su jubilación, se le amplíe la foja de servicios hasta el 26 de Diciembre de 1922, y se le acuerde la jubilación ordinaria de conformidad con el art. 22 de la Ley Nº 11.027, es decir, con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y

Considerando:

Que la presentación del recurrente ante la Caja, fué anterior a la vigencia de la Ley Nº 11.027, no siéndole ésta, por lo tanto, de aplicación a su caso;

Que, por otra parte, no se comprueba error de hecho que pueda justificar la petición del interesado;

Que el hecho de que el recurrente haya continuado prestando servicios después de jubilado, no le da derecho a que le sea aumentado el haber de la jubilación, desde que le es privativo, seguir o no, desempeñando sus funciones; (arts. 22 y 36 de la Ley Nº 4349);

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada, y pasar este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923

Exp. 8.547-R-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Martina González de Romero, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Miguel Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el testimonio de fs. 5 y partida de fs. 26, se comprueba la existencia de Dª. Leticia Romero, hija mayor de edad del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente a reclamarla, y que el menor Aníbal Romero, cumplió la edad de 20 años el día 22 de Julio ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley Nº 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 28 años, 5 meses y 15 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 5 años, 9 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se acredita al causante una antigüedad de treinta (30) años;

(Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º de la Ley Nº 4493, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones: con prescindencia de toda otra policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la Ley Nº 6007 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con catorce centavos ($ 131,14 m/n.) moneda nacional, a Dª. Martina González de Romero, Leticia, Aníbal, Petrona Dorila, Juana Zulema, Pedro Lucio, Martín Argentino, María Crestia y María Lida Romero, viuda e hijos legítimos del ex-Subprefecto de 3ª. de la Prefectura General de Puertos, Don Miguel Romero.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley Nº 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a Dª. Leticia Romero, hasta tanto se presente gestionando sus derechos, y abonar la que corresponde a Don Aníbal Romero, hasta el día 22 de Julio, del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor;

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta y un pesos con catorce centavos ($ 131,14 m/n.) moneda nacional, por el término de quince años, a Doña Martina González de Romero, Leticia, Aníbal, Petrona Dorila, Juana Zulema, Pedro Lucio, Martín Argentino, María Crestia y María Lida Romero, viuda e hijos legítimos del ex-Subprefecto de 3ª. de la Prefectura General de Puertos, Don Miguel Romero; resultando que se han considerado como privilegiados los servicios prestados por el causante como Guarda de 4ª., que son de carácter común y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cuantum del haber mensual correspondiente, el que deberá verificarse, previa deducción del cómputo del privilegio mencionado.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y R. N. y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado

Señor Ministro de Hacienda:

La apreciación de si son o no funciones de policía de seguridad parte de las desempeñadas por Don José P. Rendon, y por consiguiente bonificables de acuerdo al art. 1º de la Ley Nº 5.143, es una cuestión de hecho que debe quedar librada al criterio del P. E.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto el pedido formulado por el Señor José P. Rendon, jubilado por decreto de fecha 3 de Febrero de 1922, y

Considerando:

Que siendo la presentación del recurrente, una segunda reconsideración del decreto ya recurrido, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Estése a lo resuelto.

Publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 8.684 -P- 1923. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por Don Francisco Laureano Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y comprobándose que con posterioridad a la resolución de la Junta ha continuado prestando servicios por lo que corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fecha 11 de Mayo del corriente año, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento setenta pesos con treinta y un centavos ($ 170,31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley Nº 5.143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 11 de Mayo ppdo., y acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ m/n. 161,79) a Don Francisco Laureano Pereyra, Agente de Investigaciones de 2ª. de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4.349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Exp. 8.631 -D- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Bartolomé Angel Dupresne, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios de los cuales, los comprendidos entre el 1º de Julio de 1890 y el 2 de Febrero de 1892, lo fueron en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley Nº 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos ($ m/n. 155,10) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 28 vta. y 29, por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional el creado por el art. 48 de la Ley Nº 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la Ley Nº 6.007 y 22 de la 11.027,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 147,35 m/n.) moneda nacional, a Don Felipe Bartolomé Angel Dupresne, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase el sellado.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones dictada en el presente caso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Sbre. 26 de 1923.

Exp. 8.632-O-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Fermín Jacinto Orqueda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 274,70 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1º de la Ley Nº 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta pesos con noventa y seis centavos ($ 260,96 m/n.) moneda nacional a Don Fermín Jacinto Orqueda, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1923.

Exp. 8633 -P- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Enrique Andrea Pistelli, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 34 años, 5 meses y 23 días de servicios de los cuales, los comprendidos entre el 1º de Noviembre de 1886 y el 13 de Mayo de 1883; el 27 de Febrero de 1890 y el 31 de Diciembre de 1909, lo fueron en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley Nº 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos siete pesos con siete centavos ($ 307,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 37 por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la Ley Nº 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley Nº 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con setenta y dos centavos, ($ 291,72 m/n.) moneda nacional, a Don Enrique Andrea Pistelli, Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Exp. 8.634 -P- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Germán Palma, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, de los cuales, los comprendidos entre el 16 de Diciembre de 1890 y el 4 de Junio de 1909, lo fueron en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley Nº 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta. y 31 por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional el creado por el Art. 48 de la Ley Nº 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley Nº 6.007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 148,20 m/n.) moneda nacional, a Don Germán Palma, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe, y el cargo previo, de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que acuerda jubilación al recurrente Don Germán Palma.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 8.635 -S- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Esteban Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 216,85 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 30 vta. y 31 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley Nº 4349 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119,70 m/n.) moneda nacional, a Don Esteban Solari, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Dirección General de Navegación y Puertos).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septbre. 13 de 1923.

Exp. 7.926 -M- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Aurelia Octavia Pita de Weyll, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Martín Weyll, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carác-

ter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley Nº 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 83,88 m/n.) moneda nacional a Dª. Aurelia Octavia P. de Weyli, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Martín P. Weyli.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 21 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 8 de Octubre del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 161,79 m/n.) moneda nacional a Don Francisco Laureano Pereyra, Agente de Investigaciones de 2ª de la Policía de la Capital, (expediente 8.614-P-).

2) La de fecha 2 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 147,35 m/n.) moneda nacional a Don Felipe Bartolomé Angel Dupresne, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (exp. 8.631 -D-)

3) La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con noventa y seis centavos ($ 260,96 m/n.) moneda nacional a Don Fermín Jacinto Orqueda, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (exp. 8.632 -O-).

4) La de fecha 23 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con setenta y dos centavos ($ 291,72 m/n.) moneda nacional a Dª. Enrique Andrea Pistelli, empleado de los F. F. C. C. del Estado, (expediente 8.633 -P-).

5) La de fecha 2 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 148,20 m/n.) moneda nacional a Don Germán Palma, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (exp. 8.634 -P-).

6) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119,70 m/n.) moneda nacional, a Don Esteban Solari, Capataz de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Dirección General de Navegación y Puertos), (exp. 8.635 -S-).

7) La de fecha 7 de Septiembre ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 83,88 m/n.) moneda nacional a Doña Aurelia Octavia P. de Weyli, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Martín P. Weyli, (exp. 7.926 -W-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Separación de un empleado

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923.

Visto lo manifestado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Ibicuy y atento lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Sepárase, por abandono de su puesto al Guardaalmacén de 3ª. de la Receptoría de Ibicuy, Don Nemesio Revol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

Licencia a una pensionista.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923.

Vista la presentación de la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Doña Adelaida P. de Spuch, pidiendo licencia para residir en el extranjero, y

Resultando:

Que la citada Caja informa que a la peticionante le fué suspendido el pago de la pensión el 1º de Febrero de 1918, por residir fuera del país;

Que ampliado el informe de referencia, la misma repartición manifiesta que en ninguna oportunidad el Poder Ejecutivo acordó licencia a la Señora de Spuch;

Que, sin embargo, en expediente S. 33. 1916, consta que a la nombrada, el 25 de Agosto de 1916, el entonces Presidente de la Caja, accedió a un pedido de licencia de aquella naturaleza, que la misma formulara; dicha licencia fué dejada sin efecto por resolución del 6 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que si bien el inciso 4º del art. 52 de la Ley Nº 4349, declara extinguido el derecho a pensión por domiciliarse en país extranjero, la peticionante se ausentó del territorio Argentino, en uso de la licencia que le concediera la repartición de referencia;

Que el error en que ha incurrido la Caja, de otorgar licencia sin estar facultada para ello, no puede imputársele a la recurrente ni invalidar el derecho para percibir sus haberes;

Que por estas circunstancias, se hace necesario regularizar la situación de la recurrente por el tiempo de ausencia, sin perjuicio de conceder el nuevo permiso solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar por justificada, hasta la fecha, la ausencia de la pensionista Doña Adelaida P. de Spuch y concederle un año más de permiso para residir en el extranjero, debiendo justificar trimestralmente, ante el Consulado Argentino del país donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Publíquese, etc., y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilaciones y pensiones.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 8.710 -B- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bautista Biondi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 241,19 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley Nº 5.113 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintinueve pesos con trece centavos ($ 229,13 m/n) moneda nacional a Don Juan Bautista Biondi, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 8.712 -D- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Sebastián Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 183,57 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley Nº 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 110,14 m/n.) a Don Sebastián Díaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Exp. 8.713 -G- 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Lucía Mariana Marandel de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Horacio González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley Nº 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley Nº 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley Nº 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 40,67 m/n.) moneda nacional, a Dª. Lucía Mariana Marandel de González, viuda del ex-empleado del Departamento Nacional del Trabajo Don Horacio González.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley Nº 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintinueve pesos con trece centavos ($ 229,13 m/n.) moneda nacional a Don Juan Bautista Biondi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (exp. 8710 -B-).

2) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez pesos con catorce centavos ($ 110,14 m/n.) moneda nacional, a Don Sebastián Díaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expediente 8712 -D-).

3) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando pensión de cuarenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 40,67 m/n) moneda nacional a Doña Lucía Mariana Marandel de González, viuda de ex-

ordenanza del Departamento Nacional del Trabajo, Don Horacio González, (exp. 8711 -G-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 8637 — G — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel D. García Peñaloza solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 6 meses y 2 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 23 años, 7 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con diez y siete centavos ($ 190,17 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6307 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 180,66 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel D. García Peñaloza, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 26 de 1923.

Expediente 8361 — S — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Sacristán solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ 179 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 29 y vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 170,42 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Sacristán, Operario de los Obras y Astilleros del Río de la Plata (Ministerio de Obras Públicas).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expediente 8678 — A — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Clemente Angiolillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con nueve centavos ($ 112,09 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4319 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 53,80 m/n.) moneda nacional, a Don Clemente Angiolillo, Ordenanza de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 8698 — B — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Elena Junge de Belvis, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Basilio Bernardino Belvis, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4319 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4319, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos ($ 226,80 m/n.) moneda nacional, a Da. María Elena Junge de Belvis, viuda del ex-Vista de la Aduana de la Capital Don Basilio Bernardino Belvis.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 8719 — B — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Berta Kehl de Bohl por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Pablo Bohl, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1922 y Decreto aprobatorio del 25 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4319, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 35.60 m/n.) moneda nacional a Da. Berta Kehl de Bohl, y a Da. Amanda Catalina Bohl, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Pablo Bohl.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Expediente 8811 — B — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eduardo Brown, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años 10 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, 11 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1o. de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a los funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos, dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos delitos y contravenciones que se cometían dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 344.17 moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos ($ 326,96 m/n.) moneda nacional, a Don Eduardo Brown, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4319.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 180,66 m/n moneda nacional, a Don Manuel D. García Peñaloza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 8537. G).

2) La de fecha 29 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 170.42 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Sacristán, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Ministerio de Obras Públicas). (expediente 8661. S).

3) La de fecha 5 de Octubre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 53.80 m/n.) moneda nacional, a Don Clemente Angiolillo, Ordenanza de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. exp. 8378 A).

4) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando pensión de doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos ($ 226,80 m/n. moneda nacional, a Da. María Elena Junge de Belvis, viuda del ex-Vista de la Aduana de la Capital, Don Basilio Bernardino Belvis. (exp. 8398. B).

5) La de fecha 8 de Octubre del corriente año, acordando pensión de treinta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 35,60 m/n. moneda nacional a Da. Berta Kehl de Bohl y a Doña Amanda Catalina Bohl, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Pablo Bohl. (exp. 8719. B).

6) La de fecha 17 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos ($ 326,96 m/n. moneda nacional, a Don Eduardo Brown, empleado de la Prefectura General de Puertos. expediente 8841. B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Ley Nº 11257. — Concediendo a la Señora Ana B. de Frías, hija de Don Ventura Bosch, la pensión mensual de 250 pesos m/n.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Concédese a la Señora Ana B. de Frías, hija de Don Ventura Bosch, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales imputándose a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Ley Nº 11,265. — Antonia Crespo de Spurr e hijos, del Capitán de Navío, Don Federico Spurr, la pensión del grado inmediato superior que este tenía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Concédese a la Señora Antonia Crespo de Spurr, e hijos del Capitán de Navío Don Federico Spurr, la pensión del grado inmediato superior que éste tenía.

Art. 2º. Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales imputándose a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley Nº 11.167. — Rosa González de Sáenz Peña, acordándosele la pensión mensual de $ 1.500 m/n. como viuda del ex Presidente de la Nación, Doctor Don Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase la pensión de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, a la Señora Rosa González de Sáenz Peña, viuda del ex Presidente de la Nación Argentina Doctor Roque Sáenz Peña.

Art. 2º. Mientras éste gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ley Nº 11.258. — Acordando a la Señora Cano de Parma e hijos, viuda del guarda de 2da. de la Subprefectura de Posadas, Don Nemesio Parma, la cantidad de pesos 10.000 m/n.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1923

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Acuérdase la suma de pesos 10.000 moneda nacional, a la Señora Petrona Cano de Parma e hijos, viuda del guarda de 2ª. de la Subprefectura de Posadas, Don Nemesio Parma.

Art. 2º. El gasto que demande, el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Acuerdo aprobando la licitación pública para la provisión de libros en blanco que requieren las distintas direcciones de la Secretaría de Hacienda.

Acuerdo Nº 16.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

Expediente 4621 — N — 1923. — Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta que la licitación pública, realizada el día 29 de Septiembre ppdo., para la provisión de los libros en blanco que han de necesitar las diversas Direcciones de la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio de 1924, han concurrido las firmas: L. J. Rosso y Cía., Jacobo Peuser (S. A.), Casa Oucinde y Guillermo Kraft, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente y ventajosa la de la Casa Guillermo Kraft la que ofrece proveer dichos libros por la suma de pesos 7.111 moneda nacional,

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General y lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo General de Ministros.

DECRETA

Art. 1º. Apruébase la licitación pública realizada el día 29 de Septiembre del año en curso, para la provisión de los libros en blanco que requieren las distintas Direcciones de la Secretaría de Hacienda para el ejercicio de 1924.

Art. 2º. En su consecuencia, acéptase la propuesta de fojas 25 a 28 del adjunto expediente, presentada por la Casa Guillermo Kraft, por la que de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, se compromete a proveer los libros en blanco a que se hace referencia, por la suma de ($ 7.111 m/n) siete mil cuatrocientos once pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º. El gasto que se faculta se imputará oportunamente a la partida que para gastos eventuales del Ministerio de Hacienda asigne el Presupuesto General que ha de regir en el año 1924.

Art. 4º. La Contaduría General procederá al desglose y entrega, bajo constancia, a los interesados respectivos, de los certificados de depósito de garantía correspondientes, a las propuestas que no se aceptan.

Art. 5º. Anótese en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo. — Eufracio S. Loza. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Obras Públicas, por la suma de pesos 6.331.90 m/n con destino al pago de diversos créditos de ejercicios vencidos.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Ábrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 6.331.90 m/n.) seis mil trescientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los créditos de ejercicios económicos vencidos que se consignan en la planilla que corre agregada al expediente Nº 5050 -C-1923, de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

Mensaje Nº 69.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 6.331.90 m/n) seis mil trescientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de diversos créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (Expediente Nº 5850 — C — 1923, de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican éste pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio contra Ruperto Bringas

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Exp. 4943 — C — 923. — D. Nº 312. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sec. Fed. Villa (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ruperto Bringas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.578 m/n) un mil quinientos setenta y ocho pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5516 de la Contaduría General, de fecha Octubre 19 de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Expediente 9.23 — F — 1923. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por doña Carmen Benedicta del Corazón de Jesús Zavalía de Falcucci, comprobando que con posterioridad a la resolución de fecha 24 de Agosto de 1921, ha continuado prestando servicios, procede de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en casos análogos y de conformidad con la autorización de fojas 29 vuelta, dictar nueva resolución reconociéndose la computabilidad de los prestados hasta el 30 de Noviembre de 1921, fecha del Decreto aprobatorio del P. E., y dejándose en consecuencia, sin efecto las resoluciones anteriormente dictadas, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con treinta y tres centavos m/n moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 24 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027,

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Dejar sin efecto las resoluciones de 21 de Agosto de 1921 y de 14 de Abril ppdo., y acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 187.46 m/n) moneda nacional a doña Carmen Benedicta del Corazón de Jesús Zavalía de Falcucci, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fraguciro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 187.46 m/n) moneda nacional a doña Carmen Benedicta del Corazón de Jesús Zavalía de Falcucci, Profesora de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Expediente 8053 — G — 1923.

—Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Dionisio Gils, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios de los cuales los comprendidos entre el 12 de Septiembre de 1895 y el 15 de Mayo de 1905, con excepción de las interrupciones que se determinan en la planilla de fojas 48 lo fueron en el Ferrocarril de Entre Ríos y Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 59 de la ley 10.650,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 191.46 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 49 y por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el artículo 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 181.89 m/n) moneda nacional, a don Juan Dionisio Gils, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento de su importe y el cargo previo, de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 181.89 m/n) moneda nacional a don Juan Dionisio Gils, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Expediente 8861 — R — 1923.

—Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Román Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos tres pesos ($ 203 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 192.85 m/n) moneda nacional a don Ramón Román Ramos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 192.85 m/n) moneda nacional, a don Ramón Román Ramos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Expediente 8962 — G — 1923.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

—Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 124.18 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con la 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70.78 m/n) moneda nacional, a don Leopoldo García, empleado de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70.78 m/n) moneda nacional, a don Leopoldo García, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Expediente 8911 — L — 1923.

—Vistas estas actuaciones promovidas por don Raúl Juan Langenheim, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 492.39 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 467.77 m/n) moneda nacional, a don Juan Raúl Langenheim, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose de contar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Expediente 8881 — C — 1923.

—Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Cutrin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 11 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ochocientos noventa y cuatro pe-

sos con cuarenta centavos ($ 8... m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado,

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ochocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 849.68 m/n) moneda nacional a don Manuel Catrin Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 11 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923.

Expediente 8913 — A — 1923.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pedro Arcapalo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos con sesenta centavos ($ 320.60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 304.57 m/n) moneda nacional, a Don Juan Pedro Arcapalo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires Nov. 2 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 17 de Oct. del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta y siete centavos ($ 467.77 m/n) moneda nacional, a Don Raúl Juan Langenheim, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional. (exp. 8911-L-).

2). La de fecha 17 de Oct. del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 849.68 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Catrin, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de Dolores. (exp. 8781-C-).

3). La de fecha 17 de Oct. del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 304.57 m/n) moneda nacional, a Don Juan Arcapalo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 8913-A-).

Comuníquese, etc., y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923.

Vista la renuncia interpuesta;

El Presidente de la Nación Argentina, —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital, Don Fernando V. M. Gaudy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ley Nº. 11.269.

Rosalia E. Sosa, hija del Mayor Nicanor G. Sosa, declarándola comprendida en los beneficios de la Ley 10.315.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,

LEY

Artículo 1º Declárase comprendida en los beneficios de la Ley Nº. 10315, a la señorita Rosalia E. Sosa hija del Mayor Nicanor G. Sosa.

Artículo 2º. Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se abonará de rentas generales imputándose a la presente.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese publíquese insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ley 11.270

Juana Vigil de Fernández, hija del Teniente Coronel Don Francisco Vigil. — Declárase comprendida en los beneficios que acuerda la Ley Nº. 10.315 a partir de la promulgación de la presente ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Declárase comprendida en los beneficios que acuerda la Ley Nº. 10.315 a la pensionista Sra. Juana Vigil de Fernández, hija del Teniente Coronel Don Francisco Vigil, a partir desde la promulgación de la presente.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y Boletín Oficial y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ley Nº. 11.271.

Declárase comprendida en los beneficios de la Ley 10.315 a la Señorita María del Carmen Victorica hija del ex-Capitán de Fragata don Enrique Victorica.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1º Declárase comprendida en los beneficios que determina la Ley Nº. 10.315, a la Señorita María del Carmen Victorica, hija del ex Capitán de Fragata Don Enrique Victorica.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y Boletín Oficial, y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Declárase comprendida dentro de los beneficios de la Ley 10.315 a la Srá. I. Hilda G. de García Aparicio, viuda del Coronel Benjamín García Aparicio.

Ley Nº. 11.272

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º Declárase comprendida en los beneficios del artículo 12, inciso 3º, título IV, de la Ley 4707, a la Señora I. Hilda G. de García Aparicio, viuda del Coronel Benjamín García Aparicio.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y Boletín Oficial, y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ley Nº. 11.273

Acordando a la viuda e hijos menores del ex Juez del Crímen de la Capital, Dr. Manuel Romero, la pensión mensual de $ 400 m/n. por el término de cinco años.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de,

Ley:

Art. 1º Acuérdase a la Señora viuda e hijos menores del ex-Juez del Crímen de la Capital Doctor Manuel Romero, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González. — Adolfo Labougle. — R. Pereyra Rozas. — Carlos G. Bonorino.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y Boletín Oficial, y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Fontana Limitada Sociedad Anónima Industrial de Quebracho». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires 6 de Noviembre de 1923.

F.46/923. — Vistos: que las reformas de que hablan las presentaciones de fojas 53 y 61, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, y atentos los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro (64) y setenta y cinco (65) y agregándose en el Art. 31, en la parte referente al quórum y voto en la primera convocatoria de asamblea, después de «capital social» la palabra «suscripto», las reformas de fojas cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) introducidas en los estatutos de la sociedad «Fontana Limitada Sociedad Anónima Industrial de Quebracho», por la asamblea realizada el 21 de Agosto ppdo.

La sociedad deberá previamente cumplir el Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese, testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Ganadera y Comercial, Douglas Hermanos». — Se deroga el decreto que la autorizaba para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923.

G.19/923. — Vistos: que se ha comprobado que la sociedad anónima extranjera «Ganadera y Comercial, Douglas Hermanos» fué disuelta en 1912. — fs. 37 — y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Derogase el decreto de 7 de

Marzo de 1923, en que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Punta Arenas (Chile), «Ganadera y Comercial, Douglas Hermanos» para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese, sin más trámite en atención a lo manifestado a fojas 37 vta.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Nombrando interinamente Celador al peón Leandro Amable, y en lugar de éste a Antonio Santiago.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923.

I. 358. — Visto el respectivo expediente, y atento lo solicitado por la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, interinamente, Celador del Instituto Tutelar de Menores, al peón D. Leandro Amable, con imputación a la partida destinada a pago de personal suplente, y en reemplazo de D. Hilario Torres, cuya renuncia se acepta; y peón, en lugar de aquél, a D. Antonio Santiago.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Nombrando Juez de Paz, y Encargado del Registro Civil, suplente, de Santa Cruz a D. Martín Giménez.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923.

G. 1022. — Vista la propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz, y Encargado del Registro Civil, suplente de Santa Cruz (Territorio Nacional de Santa Cruz), a D. Martín Giménez.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Reconociendo los servicios prestados por el Escribiente interino de la Sección Penal, Roberto Luis de Iloz.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923.

P. 882. — Visto el respectivo expediente, y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados por el Escribiente interino de la Sección Penal de la Penitenciaría Nacional, Sr. Roberto Luis de Iloz, desde el 26 de Septiembre, al 9, inclusive, de Octubre últimos, fecha en que se hizo cargo el titular, D. Venancio G. Fasoli, nombrado por decreto de 26 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Reconociendo los servicios prestados por el Señor Ireneo Fernández, en el cargo de Juez de Paz de Quemú Quemú.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923.

G. 966/923. — Vistos: el pedido de reconocimiento de los servicios prestados por el Señor Ireneo Fernández, como Juez de Paz de Quemú Quemú, y los informes de la Gobernación de La Pampa, y Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados por el Señor Ireneo Fernández, en el cargo de Juez de Paz, y Encargado del Registro Civil de Quemú Quemú (Pampa) desde el 22 de Marzo de 1919, fecha en que terminó su período, hasta el 3 de Junio del mismo año, en que hizo entrega del Juzgado al suplente designado; y resultando comprobado en estas actuaciones, que el Señor Ireneo Fernández, estuvo a cargo del Juzgado de Paz, y Oficina del Registro Civil de Quemú Quemú durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1919, y Enero de 1923, liquídense los haberes correspondientes al cargo de Juez de Paz titular durante esos meses.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Argentina de Seguros «La Agraria». — Se aprueba la reforma introducida al Art. 5º de sus estatutos.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923.

A. 46/923. — Vistos: que la reforma de que habla la presentación de fs. 87 ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada, y se ajusta a los preceptos legales, y reglamentarios, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas ochenta y seis (86) introducida al Art. 5º, de los estatutos de la Sociedad Anónima Argentina de Seguros «La Agraria» por la asamblea realizada el 12 de Junio de 1923.

Art. 2º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Dodwell And Company Limited». — Se deroga el decreto que la autorizaba para establecer en el país agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923.

D. 5/923. — Vistos: que han resultado infructuosas las averiguaciones realizadas por la Policía de la Capital con el objeto de conocer el actual domicilio de la sociedad anónima extranjera «Dodwell And Company Limited», teniendo en cuenta que la misma ha violado las leyes Nos. 5125 y 6788, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 17 de Noviembre de 1919, en que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Londres, «Dodwell And Company Limited», para establecer en la República, agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese, sin más trámite, en virtud de lo manifestado a fs. noventa y una vuelta (91 vta.)

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Logia Espartana». — No se hace lugar al pedido de reconsideración del decreto que retiró la personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923.

L. 26/923. — Vistos: el pedido de reconsideración del decreto de 12 de Mayo de 1923, que retiró la personería jurídica a la asociación masónica «Logia Espartana», fundado en que el local visitado por empleados de la Policía de la Capital, el 30 de Noviembre de 1922, calle General Paz Nº. 2331, en el que se comprobó se practicaban juegos de azar, no era el domicilio de la asociación, y

Considerando:

Que del certificado agregado a fs. cincuenta y seis (56) resulta que la asociación tuvo su sede en la calle Alsina 2028 desde el 21 de Junio de 1920 hasta el 19 de Noviembre de 1922, no demostrándose, en consecuencia, que el 30 de Noviembre fuera ese su domicilio; y

Que en el local General Paz 2331 se encontraban los libros y documentos de la asociación el día de la visita practicada por la Policía, no siendo satisfactorias las explicaciones que se dan para justificar la circunstancia de encontrarse allí dichos libros y documentos dos años y medio después de haber dejado de ser ese el domicilio social.

Por ello y los fundamentos del dictamen precedente de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º. No hacer lugar al pedido de reconsideración del decreto de 12 de Mayo de 1923 que retiró la personería jurídica a la asociación Logia Espartana.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Se confirma personal interino.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923.

I. 241. — Visto la propuesta que formula la Dirección del Instituto Tutelar de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en los cargos que desempeñan interinamente los siguientes empleados del Instituto Tutelar de Menores: Secretario—Contador, señor Luis S. Buceta; Escribientes Sres. Eduardo Correa y Angel De Marinis; y Maestro del Taller de Carpintería, señor Segismundo Herrera.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia por un año, con goce de la mitad del sueldo al Guardia 3º. Ramón Rincón.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923.

P. 897. — Visto el respectivo expediente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley Nº. 4031,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce de la mitad del sueldo, por el término de un año, a los efectos del servicio militar obligatorio, al Guardia 3º. de la Penitenciaría Nacional, D. Ramón Rincón.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«The Argentine Hide Company». — Se autoriza para funcionar como sociedad anónima.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.

A. 79/923. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «The Argentine Hide Company», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos del Art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «The Argentine Hide Company», constituída en esta Capital el 16 de Octubre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a siete (7), agregándose en el Art. 1º después de «domicilio», la palabra «legal».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad de Socorros Mutuos Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación». — Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.

E. 20/922.—Vistos: que las reformas de que hablan las presentaciones de fojas ciento noventa y dos (192), y ciento noventa y cuatro (194), han sido sancionadas por asambleas debidamente celebradas, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, y atento los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse con las modificaciones de fojas ciento noventa y cuatro (194) los nuevos estatutos de fojas ciento sesenta y siete (167) a ciento setenta y nueve (179) sancionados por la asociación «Sociedad de Socorros Mutuos Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación», en la asamblea realizada los días 21 de Abril, 15 de Junio y 3, 11 y 23 de Julio del corriente año.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Jockey Club». — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.

J. 9/923. — Vistos: que las modificaciones de que habla la presentación de fojas ochenta y nueve (89), han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y atento los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y ocho (88) introducidas en los estatutos de la asociación «Jockey Club» por la asamblea realizada el 4 de Septiembre de 1923.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase bajo constancia, el poder de fojas noventa y cuatro (94), y noventa y cinco (95) y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Centro Olímpico y Recreativo». — Se deroga el decreto en que se le concedía personería jurídica, por infracción a la ley de juegos de azar.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.

C. 125/923. — Vistos: el acta levantada por la Policía de la Capital, en la visita que efectuó el 24 de Julio último, al local sito en la calle General Paz 2331, que aparece como domicilio de la asociación «Centro Olímpico y Recreativo», y de la que resulta comprobado que en él se practicaban juegos de azar, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que el Art. 1º de la Ley 4097 prohibe los juegos de azar en la Capital Federal;

Que el decreto de 6 de Febrero de 1892, establece igualmente la prohibición absoluta de los juegos de azar en las asociaciones que obtengan personería jurídica, bajo pena de caducidad de la misma;

Que no resulta probado en estas actuaciones que el domicilio social no fuera la casa que visitó la Policía.

Por estos fundamentos, y los del dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 30 de Octubre de 1922, en que se concedió personería jurídica a la asociación «Centro Olímpico y Recreativo», constituída en esta Capital el 25 de Julio de 1921.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese al Consejo Nacional de Educación, a efecto de lo dispuesto por el Art. 47 de los estatutos — fojas 10 vta., repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Radio Club Argentino». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.

R. 20/923. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º. del Art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Radio Club Argentino», constituída en esta Capital, el 21 de Octubre de 1921, y apruébanse sus estatutos de fojas seis vuelta (6), a diez (10) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.), veinticinco (25) y veintisiete (27).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.
— R. 225. — R. 227. — Vistos los expedientes respectivos;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Registro de la Propiedad, interinamente y mientras dure la ausencia de la titular Srta. Ana Beatriz Benedetti, a la Srta. Rosa Elvira Vialt, a contar del 1º. del corriente.

Art. 2º Reconócense los servicios prestados por la Srta. Aida Giagnacovo, como Escribiente del Registro de la Propiedad, desde el 7 al 31 de Octubre ppdo., en reemplazo de la Srta. María Luisa Paggi.

Art. 3º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de veinte días, a contar del 29 de Octubre ppdo. al Auxiliar del Registro de la Propiedad, Sr. Rómulo Anselotti, debiendo reemplazarlo el Sr. Aníbal Morello, quien percibirá el sueldo del titular.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Creando un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Luan Toro (Pampa Central) y se nombra Juez de Paz titular al Señor José Padula.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.
— G. 1072/923. — Vista el pedido de creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Luan Toro, y que el vecindario se compromete a costear los gastos de sostenimiento hasta su inclusión en la ley de presupuesto, y atento los informes del Juzgado Letrado y Gobernación de La Pampa, y lo propuesta que se formula,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Luan Toro (Territorio Nacional de La Pampa), con la siguiente jurisdicción: Lote 21 de la fracción C. Sección VII; lote 25 de la fracción D. Sección VII; lotes 5, 6, 15, 15 y 25 de la fracción A. Sección VIII y lotes 1, 10, 11, 19, 20, 21 y 22 de la fracción B. Sección VIII.

Los gastos de sostenimiento de este Juzgado serán costeados por el vecindario, hasta tanto se le incluya en la ley de presupuesto.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Luan Toro (Pampa) al Sr. José Padula.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Se aprueba investigación practicada, y se declara cesante al Director y al Sub-Director.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1923.
Vistas las actuaciones consecutivas a la intervención e investigación practicadas en el Instituto Tutelar de Menores de esta Capital, y
Considerando:

1º. Que dicha investigación ha sido practicada por un miembro de la Inspección de Justicia, funcionario bien conceptuado por su competencia y rectitud, por lo que merece toda confianza al Poder Ejecutivo;

2º. Que de las actuaciones mencionadas surgen evidentes irregularidades cometidas por el Sub Director del Instituto, Señor A. Gemignani, las que no tuvieron la oportuna y efectiva corrección por parte del Señor Director, con desmedro del buen orden y eficacia del establecimiento;

3º. Que, asimismo, la acción del Señor Director, se ha resentido por falta del contralor asiduo que sobre todos los detalles incumbe a sus funciones en un Instituto de corrección, y educación de Menores, donde el espíritu, y el celo paternal debe informar y mover constantemente su actividad;

4º. Que, durante el breve tiempo de la intervención, las condiciones generales del Establecimiento han mejorado, con sensible economía en su administración, poniéndose así de manifiesto, una nueva falta en la gestión de los anteriores Directores;

5º. Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo es el único responsable, constitucionalmente y legalmente, del buen funcionamiento y eficacia de Institutos de su dependencia, y tiene, por ello, la facultad de remover todos los obstáculos reales o personales que, a su juicio, perturben esa finalidad.

Por ello, y sin que importe desconocimiento ni desmedro de las altas condiciones científicas y morales del Señor Director Doctor Víctor M. Delfino,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los actos del Interventor del Instituto Tutelar de Menores, Inspector de Justicia, Doctor Juan José O' Connor, y, en general, las conclusiones de su informe.

Art. 2º Declárase cesantes en sus cargos al Señor Director aludido, Doctor Delfino, y al Sub-Director Don Arturo Gemignani.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Profesional de Mujeres Tucumán. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923.
Visto lo solicitado, lo informado al respecto, y el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por 20 días más, con goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 3 de Octubre ppdo., a la ayudante de taller de la escuela profesional de mujeres de Tucumán Srta. María L. Brito.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923.
Vista la solicitud que antecede, y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por decreto de 7 de Septiembre último, al Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Dr. Luis M. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923.
Vista la renuncia precedente, y de acuerdo con la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Bibliotecario Archivero del Colegio Nacional de Tucumán Sr. Alberto Viaña; y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de Secretaría Sr. Alberto Susenda, y en substitución de éste al Sr. Daniel Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional del Mar del Plata. — Licencia.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923.
Exp. 1a. 46. — Vista la precedente solicitud y el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Octubre último, a la Profesora de Ciencias y Letras y de 12 horas de Idioma Extranjero del Colegio Nacional de Mar del Plata Srta. Pascuala Mugaburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. Repóniendo al Sr. Víctor M. Abalos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1923.
Vista la nota presentada por el Dr. Víctor M. Abalos, en la que pide su reposición en la cátedra que dictaba en la Escuela Normal de Santiago del Estero, y considerando:

Que el decreto de fecha 3 de Septiembre por el cual fué reemplazado, se dictó en el concepto de que se encontraba comprendido en el Decreto de Incompatibilidades, lo que no es así según queda comprobado con las nuevas informaciones producidas;

Que, por otra parte, es conveniente también contemplar la situación de la profesora designada en su reemplazo, por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Repóngase en la cátedra de Ciencias y Letras que dictaba con anterioridad al Decreto de 3 de Septiembre último, en el establecimiento mencionado, el Dr. Víctor M. Abalos.

Art. 2º La Profesora Sra. Selva A. Alvarez de Loza, pasará a dictar cinco horas de Ciencias y Letras que se encuentran vacantes, a cambio de la cátedra que dejó.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor J. B. Saffouret. 017723-S-1921. — Nov. 29 1921.—

Vista la queja del señor J. B. Saffouret, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque habiendo solicitado un compartimiento de dos camas el 20 de julio ppdo. no les fué concedido, y
Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia habiendo obedecido el hecho a negligencia del auxiliar de la estación Vidal, el que fué amonestado severamente por la Empresa;

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento tender de locomotora 320 de tren 189 en Kilómetro 1128-250 C.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—
Expediente 029471 — C — 1921.—

Visto este expediente y resultando:— Que el día 7 de Julio último, a, llegar el tren mixto Nº. 189 a la altura del Kilómetro 1128-250 (C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 320 que le remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 85 minutos, y
Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del Señor Pedro E. Burgos. — 03096-P-1921. — Nov. 29 1921.—

Vista la queja del señor Pedro E. Burgos, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a la carta de porte Nº 239 despachada de Sosa a Ontes (C. B. A.) fecha 15 / 9 / 1921, y falta de contenido y
Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 302 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23 de setiembre último a las 14 horas 30 minutos,

Que dicha carga se componía de 593 bolsas lino que en la báscula de la estación Crespo, acusaron un peso de 30,100 kgs. resultando a la entrega en destino una falta de tres bolsas y un 1040 kgs. menos de lino.

Que los arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Hágase saber al interesado y declarar fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.
Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento vagones 5542 y 26373 en estación «V. Hermoso».

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—
Expediente 029262 — C — 1921.—

Visto este expediente y resultando:— Que el día 14 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Valle Hermoso» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones Nº. 5542 y 26373, resultando la vía con desperfectos, y el tren de pasajeros Nº. 14 con un atraso de 125 minutos, y
Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse algo endurecido el perno central del bogue del vagón 26373;

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento vagón equipaje Nº. 23518 en Kilómetro 359-500.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—
Expediente 029258 — C — 1921.—

Visto este expediente y resultando:— Que el día 26 de Mayo último, al llegar el tren mixto de pasajeros Nº. 111 a la altura del Kilómetro 359-500 (A) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón equipaje Nº. 23518, por cuya causa se atrasó dicho tren; y
Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento tender de locomotora 323 tren 174 en la Estación Perico 4. 7. 1921.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—
Expediente 029468 — C — 1921.—

Visto este expediente y resultando:— Que el día 4 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Perico del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 323 del tren de pasajeros Nº 174 el que sufrió un atraso de 25 minutos; y
Considerando

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cua renta y cuatro centavos oro, para co brar en curso legal los derechos en oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 17 de Diciembre de 1923

Por venta de Boletines	9.—
" marcas	348.—
" avisos varios	188.—
" adicional	36.—
	581.—

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de cinco puestos de auxiliares de la oficina de información parlamentaria. El concurso tendrá lugar en la oficina del Cuerpo de Taquígrafos, el día sábado 22 del corriente, a las 15 horas, siendo requisito esencial para la admisión de candidatos, la posesión de dos idiomas extranjeros, de los cuales uno deberá ser inglés o alemán. Las condiciones del concurso pueden solicitarse en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, en los días hábiles, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.— Gregorio Dillon, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v- 22 Diciembre

Créditos Públicos Nacionales

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 748 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909.

Títulos con el cupón de Septiembre de 1916 y siguientes

Valor $ o/s 1000, Nos : 757, 752, 873, 915, 959, 990/1, 1050, 1070, 1117, 1299 1317, 1369, 1525, 1550.

Valor pesos o/s 500, Nos: 31657, [illegible] 31774, 31999, 32000, 32050/3, [illegible] 32513, 32516, 32760, 32795, [illegible] 32804, 32806, 32933/4, 32975, [illegible] 33050, 33091/2, 33095/7, 33135, [illegible] 33109, 33693, 33702/6, 33781, [illegible] 33788/95, 33809, 33822/6, 33852/3, [illegible] 33873, 33888/9, 33907, 33925, [illegible] 33987, 34041/2, 34058/9, 34084/5, [illegible] 34206, 34663, 34818/9, 34949/50, [illegible] 35372/4, 35392, 35425/9, 35565, 35778, [illegible] 35985, 36481, 36910/1, 36995, [illegible] 37383, 37490/2, 37528, 37605, [illegible] 37702/4, 37950, 37956, 38315, 39179.

Cupones del vencimiento de 1o de Septiembre de 1916

Valor $ o/s 25 c/u, Nos: [illegible] 1139/42, 1238/9, 1446, 1590.

Valor o/s $ 12.50 c/u, Nos: [illegible] 32076, 32858, 32920, 33303, [illegible] 35164, 35211, 35711/5, 35801, [illegible] 36092, 36260, 36816/4, 36911, [illegible] 37092, 37108, 37433/6, 37442/7, [illegible] 38091/2, 38342/5, 38501/7, [illegible]

Valor $ o/s 2.50 c/u, Nos: [illegible] 65885/6, 65888/9, 66768/72, 67087, [illegible] 67136, 67198/9, 72778, 73352/5, [illegible] 77788/90, 78486/94, 78496/505, [illegible] 78674/8, 78683/93, 79430/4, 82727/31, [illegible] 83458/69, 83573, 83577/83, 85567/71, [illegible] 86118/17, 89812/3, 87848, 84528/94, [illegible] 89168/72, 99286/91, 99935/7.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Carlos Bazo, Secretario Gerente.

v-22 diciembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción de cloacas domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta capital, cuyo plazo para la construcción de cloacas domiciliarias ha vencido el 10 del corriente mes, que el Directorio les acordó un último e improrrogable plazo hasta el 30 de Junio de 1924, para ejecutar esas obras, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas.

En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la institución, se facilitarán a los interesados, todos los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v24 dicb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Padrón de minas de jurisdicción nacional correspondiente al año 1923.

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios de jurisdicción nacional que, de acuerdo a la Ley No. 10273, publica el Padrón de Minas correspondiente al año 1923, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados que podrán solicitarlo en las Oficinas de la misma, Maipú 1241.

El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeuda en concepto de canon para cada mina hasta el 31 de Diciembre.

v-31 diciembre

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición)

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día . . .	$ 0.10
Número atrasado . . .	0.20
Número atrasado de más de un mes . . .	0.50
Semestre	6.00
Año	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección de BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924; desde las 13 a 15 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de las asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asambleas. Uno de los publicaciones de convocatoria y cualquier clase de cambios, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL, agregando el diario señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, no se cursará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no serán [illegible] la Inspección General de Justicia. [illegible] 17 de Septiembre de 1918.

Convocatorias a asambleas

SOCIEDAD ANONIMA "LA TANDILERA"

Ganadería y Productos de Lechería

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 29 de Julio del corriente año, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, calle San José 1644, desde el día 10 al 24 del corriente mes, en los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a los efectos del canje de las mismas por igual número de acciones de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Cía. Ltd. — Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Directorio.

e- 7dic. No. 17324 v-24 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Resistencia, Territorio del Chaco

Calle San Luis 273

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre próximo a las 17 horas, en su local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cinco Vocales.

Nota: Los señores socios que se harán presentar por carta-poder, deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 14 dicbre. spp. $ 28 v31 diebre.

CENTRO UNION VIAJANTES

La C. D. cita a los asociados a la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre último, la que tendrá lugar el día 29 del cte., a las 21, en el local Tacuarí 253, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Aprobación de la Memoria Administrativa correspondiente al Ejercicio.

3o. Nombramiento de tres socios para escrutadores.

4o. Elección de Presidente, Secretario y Tesorero.

5o. Elección de nueve vocales titulares y un suplente para integrar la Comisión Directiva, elección de miembros para la de Cuentas y Jurado.

6o. Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

7o. Reformas Estatutarias.

8o. Asuntos varios (art. 63 inc. c). Salvador [illegible] Secretario.

e-15 diciembre No. 17.402 v-13 dicbre.

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Por renuncia de los señores Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndico del Directorio, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 29 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en el local social calle Moreno 1731.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las renuncias de los señores Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndico.

2o. Dado el estado de la Sociedad, tratar de su marcha ulterior o de la disolución de la misma y nombrar en su caso las personas que correrán con la disolución y liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la Oficina de la Sociedad. — J. B. Estroueh, Gerente.

E. 11 diebre. No. 17.355 v28 diebre.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos se cita a los señores miembros de la Congregación Evangélica Alemana, a asamblea general extraordinaria, para el día Jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 18 horas en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Facultar al Colegio de Delegados, para proceder a la enajenación del terreno, propiedad de la Congregación, situado en la calle Crámer entre Pampa y El Cano.

2o. Nombramiento de dos miembros de la Congregación para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1923. —El secretario.

e10 dicb. No. 17330 v27 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos para la emisión de acciones preferidas.

2o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario-Tesorero.

E. 26 novbre No. 17.177 v20 dicbre.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

113 San Martín 113, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea convocada para el 7 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 22 de Diciembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoctavo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot y Pedro Ubalde, que han terminado su mandato y del señor Luis Testoni, que ha renunciado.

4o. Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1923. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjoberg, Gerente.

E. 10 dicbre. No. 17.337 v20 dicbre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, inciso 1o., y 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Febrero próximo, a las 15.30 horas, en el local del Banco, Reconquista 200, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital actual.

2o. Aporte de capital preferido.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Consideración de la renuncia de los actuales Directores y Síndicos y elección de los reemplazantes.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas en el mismo local del Banco desde diez días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 14 dicbre. No. 17.387 v2 febrero

CARBONEROS UNIDOS, LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el Jueves 20 de Diciembre de 1923 a las 21, en el local social Sarmiento 2988, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección de tres titulares y un suplente del consejo, un síndico y síndico suplente.

3o. Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada, que se entregará en la Secretaría, hasta el día de la asamblea. —N. Bancalari secretario-gerente.

e3 dicb. No. 17270 v20 dicb.

S. A. EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

Buenos Aires, San Martín 232, 2o. piso

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, en el local social, calle San Martín 232, 2o. piso, a las 16.30.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1923.

2. Elección de cuatro miembros del Directorio y de dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Reforma del Capítulo 1o., art. 2o., inciso "b", de los Estatutos Sociales.

5. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. —El Director-Gerente.

e-1o. dic. No. 17263 v-19 dic.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS LTDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI, artículo 39 de los Estatutos sociales, el Directorio y Síndico de la Sociedad Anónima Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Anexos Limitada, convoca a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, Avenida de Mayo 1035, el día 4 de Enero de 1924, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Segundo. — Hacer conocer a la Asamblea el resultado de la minuciosa investigación practicada por resolución de este Directorio en los libros de esta Sociedad y el estado financiero de la misma, para que la Asamblea resuelva lo que corresponda, sobre la futura marcha o liquidación de esta Sociedad.

Tercero. — Comunicar a la Asamblea, las causas fortuitas que obligaron al Directorio y Síndico para presentar a esta Sociedad, ante los Tribunales de la Capital Federal, solicitando convocatoria de sus acreedores y solicitar de la Asamblea su aprobación.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus certificados nominativos, con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. — El Directorio y Síndico.

e-13 dic. No. 17383 v-31 dic.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el viernes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día es la siguiente:

1o. Lectura de la memoria correspondiente a 1923, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la institución.

2o. Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el art. 49 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de todos los presidentes, vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4o. Elección del Tribunal Arbitral, (art. 44).

5o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, (art. 51).

6o. Escrutinio, (art. 50).

Advertencia:

1o. Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2o. Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjetas que se les remitirá oportunamente. — Antonio León Lanusse, presidente; Martín Feit, secretario.

e-7 dic. No. 17322 v-26 dic.

SOCIEDAD "FLORIDA NEGRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el Directorio: Hans Muller, Presidente.

E. 10 dicbre. No. 17.339 v28 dicbre.

"HERMANN GRUNWALD", COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la disposición del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas, en su local social, calle Salta No. 356, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2. Elección de un vocal y un suplente por el término de dos años, un síndico titular y un suplente por un año.

3. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923. — G. Middelhoff, vicepresidente.

e-13 dic. No. 17378 v-31 dic.

SOCIEDAD GANADERA "MATA GRANDE", COMPAÑIA LTDA.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de Diciembre próximo a las quince horas en Puerto San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre 1923.

Nombramiento de Directores y suplentes.

Nombramiento del Síndico y suplente.

Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse. — El Directorio.

e-7 dic. No. 17319 v-26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "MULAK AIKE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1923 a las 16 horas, en el Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Nombramiento de Directores y suplentes.

4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

5o. Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota: Ruégase a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

e-7 dic. No. 17320 v-28 dic.

"FRANCIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Curtiembres
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1924, a las 15 horas, en el local social calle Monteagudo 456, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres directores suplentes por un año.

Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e10 dicb. No. 17336 v27 dicb.

"COARICO", COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales y el art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social sito calle 25 de Mayo 81, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Integración del Directorio.
2.) Elección de Síndico.
3.) Remuneración del Directorio.
4.) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Directorio.

e-1o. dic. No. 17262 v-19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA COLMENA LTDA."

San Julián, Noviembre 10 de 1923.

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance General.
2. Distribución de las utilidades.
3. Nombramiento de los Directores.
4. Nombramiento del Síndico y suplente.
5. Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea el acta respectiva, conjuntamente con las personas que determina el art. 28 de los Estatutos.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

e-7 dic. No. 17321 v-29 dic.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTD., MANTEQUERIA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle San José núm. 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Reajuste de reservas.

4o. Elección de Directores.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Directorio.

e-7 dic. No. 17325 v-28 dic.

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1923, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Alsina No. 679, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923, e informe del síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3o. Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Modificación de los artículos 20 y 38 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 18 de Diciembre próximo.

Buenos Aires, 1o. de Diciembre de 1923. — Fernando Zingoni, presidente.

e3 dicb. No. 17271 v20 dicb.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14 horas en el local social, calle Florida No. 511 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1923.

2o. Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente por un año y otro por tres años, un síndico y un síndico suplente por un año.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Florida No. 511 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 33 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El presidente.

e3 dicb. No. 17272 v20 dicb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, a las quince horas en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección del síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar su boleto de entrada.

Puerto Coyle, 5 de Noviembre de 1923. —John Smith, presidente.

e3 dicb. No. 17268 v20 dicb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1923 a las 14 y 30, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1923.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un síndico.

5o. Elección de Directores (2 titulares y 1 suplente).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

e-4 dic. No. 17275 v-26 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 766, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años.

3o. Elección de un director suplente por dos años.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Considerar cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán No. 766, por lo menos tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923 — El Gerente.

e-4 dic. No. 17278 v-21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA" (Diario)
Nueva convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, no habiendo concurrido a la Asamblea convocada para el día 12 de Diciembre ppdo. el número de accionistas exigido por el artículo 354 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1923, a las catorce horas, en el local social, calle Esmeralda 412, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas se transcribe el artículo 39 de los Estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.— Lucio Cherny.

E. 14 dicbre. No. 17.391 v27 dicbre.

CIUDAD DE QUEQUEN, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria para el miércoles 26 de Diciembre a las 15 horas en el local de la Sociedad, Reconquista No. 268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio vencido al 31 de Octubre de 1923.

2o. Elección de dos Directores por dos años para reemplazar a los señores Ezequiel Ramos Mexías y César González Segura, así como un síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que termina su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

e-5 dic. No. 17285 v-26 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el sábado 29 de Diciembre corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2o. Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes y Síndico y Síndico suplente.

3o. Considerar el temperamento que más consulte los intereses de la Sociedad, en vista de la proximidad del vencimiento del término de su duración.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1923.— El Directorio.

E. 14 dicbre. No. 17.394 v29 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Moreno 455

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.

A los señores socios: — De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, (inciso H), de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día sábado 29 de Diciembre, en el local social, Moreno 455, a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la memoria anual y balance general.

II. Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Laureano A. Baudizzone, Domingo Bessio, Rómulo Pereda, Pantaleón M. Sánchez y Samuel Tallaferro: y, además, de los seis miembros suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.

III. Nombramiento de tres socios para legalizar el acta para la aprobación del balance, según el art. 11 del reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. Alberto Cayol, secretario.

e12 dicb. No. 17356 v29 dicb.

La Argentina

Fabricación de envases curvados

(En Liquidación)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea, que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 267, el día 4 de Enero 1924, a las 16 horas, a fin de resolver la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la liquidación y proyecto de distribución.

2º. Tomar las medidas necesarias a fin de obtener el retiro de la personería jurídica.

3º. Transferir los derechos de la patente a dos Accionistas a fin de que gestionen su venta en el país o en el extranjero, y distribuir su producido a prorrata entre los acreedores y Accionistas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. — El Director-Presidente.

E. 15 dicbre. Nº 17.400 v-4 enero

EUGENIO ALEMAN (LIMITADA)

Estancias y Colonias, — S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 18 horas, en la calle Moreno No. 1442, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.
2. Informe del síndico.
3. Elección de los síndicos titular y suplente y de un director titular y otro suplente por terminación de mandato.
4. Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5. Autorización para utilizar el crédito de la sociedad.
6. Honorarios de síndico y directores.
7. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta asamblea. — E. Alemán, secretario.

e6 dicb. No. 17305 v28 dicb.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 22 de Diciembre de 1923, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1923.

2o. Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato:

Sr. Juan C. De Gregorio, Sr. Francisco C. Pizzo, Sr. Francisco P. Calise, Sr. Santiago C. Marengo y Sr. Augusto C. Mengelle, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato Sr. Ernesto Müller, Sr. José Muñiz y Sr. Jaime Colomé.

3o. Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Benjamín F. Nazar Anchorena, presidente; Ramón Vilardedó, gerente secretario.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e-5 dic. No. 17291 v-22 dic.

OXHIDRICA ARGENTINA (Fábrica de Oxígeno)

Sociedad Anónima

Domicilio: Cavia 3231

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín número 201, piso 8o., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y correspondientes al año 1922.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares y un Director suplente.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad Cavia número 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El gerente.

E. 10 dicbre. No. 17.340 v31 dicbre.

BUNGE Y BORN LDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

25 DE MAYO Nos. 340-46

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1923 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 4, 5, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 35 de los Estatutos, del artículo 5 por aumento del capital, incorporar el que llevará el número 6, también sobre aumento de capital, supresión de los artículos 9 y 10, debiendo darse luego a todos la numeración correlativa que les corresponda.

2o. Autorizar ampliamente al señor Presidente o a quien lo substituya para que acepte cualquier modificación que indique el P. E. o sus agentes en las reformas de los Estatutos que apruebe la Asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea — El Directorio.

e-5 dic. No. 17296 v-27 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14 1|2 horas en el local social calle Florida No. 511 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital emitido, rebajando a $ 50 moneda nacional de curso legal el valor nominal actual de las acciones ordinarias.

2o. Reforma de los artículos 7o., 27, 29, 30, 33, 37 y 40 de los estatutos.

3o. Autorizar al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que propusiera la Inspección General de Justicia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Florida No. 511, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El presidente.

e3 dicb. No. 17273 v20 dicb.

La Epoca

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 769

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 31 de Diciembre a las 16 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Modificación del acto constitutivo de la Sociedad, transferencia de la misma.

2º. Designación de dos Accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla. — El Secretario.

E. 15 dic. Nº 17397 v 27 dicbre.

THE LONDON Y RIVER PLATE BANK, LIMITED

Buenos Aires

En cumplimiento de lo resuelto por la asamblea en Londres, de los accionistas de los Bancos que subscriben, las sucursales del Banco de Londres y Río de la Plata y del Banco de Londres y Brasil en la República Argentina, continuarán sus operaciones a cargo de los actuales gerentes, y en las mismas oficinas, bajo la denominación de Banco de Londres y América del Sud, desde el día 14 de Diciembre de 1923.

El capital y fondo de reserva del Banco de Londres y América del Sud, ascenderán a £ 3.540.000 y £ 3.600.000 respectivamente. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco de Londres y Brasil.

e14 dicb. No. 17385 v26 dicb.

Weigel y Cía.

Sociedad en Comandita por Acciones.

La Porteña Limitada.

Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo con el artículo 12 del contrato social, se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Weigel y Compañía Sociedad en comandita por acciones La Porteña Limitada, para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 22 del mes actual a las 10 horas, en la Galería Güemes, Escritorio 501, Florida 171, con la siguiente orden del día.

1) Aceptación del Señor Guillermo Wendelstadt, como nuevo socio solidario con los mismos derechos y obligaciones del Sr. Víctor Adolf Julius Wendelstadt, fallecido.

2) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1923. — F. A. Weigel. — F. Kozel, Socios Solidarios.

e-15 dicbre. No. 17408 v-18 dicbre.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Fábrica de Aceites Vegetales. — Sarmiento 3121 al 49.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 55 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento No. 3127, el día 5 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos directores titulares por tres años y síndico por un año, en sustitución de los señores Ovidio F. Carpinacci, Miguel Bonfanti, hijo, y doctor Angel Bianchi Lischetti, que cesan por haber terminado su mandato.

3o. Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los estatutos).

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1923. — Miguel Bonfanti, presidente. Miguel Bonfanti (hijo), secretario.

e12 dicb No. 17363 v2 enero.

SPORTIVE FRANCAISE TOUS LES SPORTS

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. se convoca a los socios de la asociación Sportive Francaise, a una asamblea extraordinaria a celebrarse el 22 de Diciembre de 1923, a las 21 horas, en su local de la calle Rivadavia 1545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y del balance de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Consideración y aprobación de la memoria y del balance de cuentas correspondientes a los meses comprendidos desde el 1o. de Abril de 1923, hasta el 30 de Noviembre de 1923.

3o. Elección de: a) Cinco miembros titulares hasta el 31 de Marzo de 1925, en reemplazo de los Sres. H. Goffre G. Darnond, G. D. Barés, Renault y L. Franco, que terminaron su mandato. b) Un miembro titular hasta el 31 de Marzo de 1924, en reemplazo del señor C. Dauzet, renunciante. c) Cuatro miembros suplentes, hasta el 31 de Marzo de 1924, en reemplazo de los señores G. Montée, H. Pajot, J. Rozan y Meudubu-ru.

4o. Designación de tres miembros para ingresar en la comisión revisora de cuentas, hasta el 31 de Marzo de 1924.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — H. Goffre, vicepresidente. G. Darnond, secretario.

Nota. — Se recuerda a los socios que no podrán tomar parte en el voto, los que adeuden un trimestre vencido de cuotas.

e12 dicb. No. 17365 v22 dicb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de su aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19 las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2254

— LA AGRICOLA —

CALLE VICTORIA 450

Seguros contra Granizo e Incendio

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1923

Primer Trimestre

ACTIVO	$ %
Accionistas	
Caja y Bancos	148802 92
Propiedades inmuebles	367322 01
Títulos de renta y valores diversos	284085 55
Préstamos hipotecarios y sobre valores	392787 48
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	82681 27
Mobiliario y material	10614 50
Diversos deudores	22219 50
Comisiones descontadas—Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	69241 06
Siniestros	13523 73
Cuentas de orden	55000 —
	1446338 02
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	217401 03
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	1000 —
Diversos acreedores	61970 91
Cuentas de orden	55000 —
Cuentas explotación	110966 08
	1446338 02

Martín de Gainza, director delegado. — Flaminio Miotti, gerente — Juan Chiodi, contador. — Nicolás B. Arbusó, tesorero. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 17 dicbre. Nº 17339 v-19 dicbre.

2464

H. & W. NELSON, LIMITED

SUCURSAL EN BUENOS AIRES: CALLE RECONQUISTA 314

Casa Matriz: Londres, Inglaterra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Octubre de 1914

Capital asignado a esta Sucursal, autorizado e integrado.... $ o|s 50.000.—

Balance por el año terminado el 31 de Diciembre de 1921

De las operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones	220 —	
Muebles y útiles	3586 77	
Varios deudores	64044 06	12419 23
Caja y Bancos	1000 —	145601 18
Conversión	75219 65	
	144070 48	177710 4
PASIVO		
Capital	50000 —	
Casa Matriz	92481 02	
Varios acreedores	1589 46	6756 64
Conversión		170953 77
	144070 48	177710 41

p. p. H. & W. Nelson, Limited
F. J. Wythes

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 18 dicbre. Nº17238 v-18 dicbre.

Edictos del Día

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Francisco Calabrese**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 824 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Antonio de la Fuente**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 29 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 825 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Juan Fiore**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos se tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 826 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Juan Falcón**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos se tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 29 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 827 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Elías Hauss**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e-18 dic. s|p.p. 821 v-23 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña **María Luisa Dorselle** para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que la represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 822 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Mariano Vallejos**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 810 v5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días a don **Francisco y Enrique Venancio**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 841 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Pedro V. Van Brussell**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Diciembre 6 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 842 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial", al encausado prófugo **José González** (a) "El Mosquito", para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, juntamente con Serviliano Etcheverry o Juan Andrade (a) "El Sordo", por robo a Vicente Calzetta en el puerto de esta ciudad, hecho ocurrido en la madrugada del veintidós de Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión donde fuere encontrado (arts. 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. Penal). La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 17 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 831 v-23 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Salín Junes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado; como asimismo que se han designado los días martes y viernes de cada semana para notificaciones en secretaría.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 5 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 832 v-20 dic.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Marelli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. —José E. Cirio, secretario.

E. 18 diebre. spp. 843 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Arguiñaris**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923. —Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 diebre. spp. 844 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Rojas Otero**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 diebre. spp. 845 v23 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Faterson o Godstein Bernard**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 18 diebre. spp. 846 v23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Antonio Gatica, por hurto; Fernando Echeverría y Sandalio Rumira o José González, por estafa; Alonso Palazón y Francisco Carrión, por quiebra, y Juan Mañaricua (a) El Lungo de Flores, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Secretaría doctor Orestes D. Polito. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 18 diebre. spp. 847 v23 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **José Moretti**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo, se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 833 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por seis días, a don **Ramón Moyano**, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el pagaré de fojas 13, por ciento ochenta pesos setenta y seis centavos moneda nacional, a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación, en concepto de semillas recibidos por dicho valor; presentado por el Sr. Procurador Fiscal en el juicio "Fisco Nacional contra Ramón Moyano, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 7 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb s|pp 834 v24 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **José Maida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, del Juzgado. Como asimismo que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en Secretaría.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Octubre 31 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb s|pp 835 v5 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Ramón Ormello**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 29 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 836 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Antonio de Paula Aleo**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 837 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Manuel Peña**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 29 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 838 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **José Romano**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 5 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e18 dieb. s|pp 839 v20 dieb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Angel Gómez**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos se tramita por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Noviembre 29 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 829 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don **Gabriel Girán**, para que dentro de dicho término comparezca a este

Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata prisión, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional ("Defensa Agrícola contra Fabriel Girán, sobre cobro de pesos").

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Noviembre 7 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 830 v-23 enero

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Baqué**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —José E. Cirio, secretario.

E. 18 diebre. 18 spp. 849 v23 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Orán de Luis Viale a Jonte, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — El Secretario.

e-18 dic. s.p.p. o|161 v-26 dic.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 113839-D-923, llámase a licitación para la provisión de columnas ornamentales con destino a los servicios del alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923. — El Secretario.

e-18 dic. s.p.p. o|716 v-29 dic.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 113996-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales de ornamento, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923. — El Secretario.

e-18 dic. s.p.p. o|713 v-29 dic.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 109929-L-923, llámase a licitación para la provisión de hielo, químicamente puro, durante el 1er. cuatrimestre de 1923. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923. — El secretario.

e6 dicb. s|pp O|707 v18 dicb.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 98198-S-923, llámase a licitación para la limpieza y conservación de las obras sanitarias de la Superintendencia de Mercados y mercados municipales, durante el año 1924. Tendrá lugar el día 17 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. — El Secretario.

e-10 dic. s.p.p. o|710 v-20 dic.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 100.000 kilos de engrudo con destino a la Dirección de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 112507-D-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse. —El secretario.

e13 dicb s|pp O|110 v24 dicb.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de escritorio, con destino a las reparticiones municipales, durante el ejercicio de 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 70670-L-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse. — El secretario.

e13 dicb. s|pp O|107 v21 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Jonte de Cuenca a Sanabria, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —El Secretario.

E. 14 diebre. spp. o|155 v21 diebre.

Rescate de títulos del Empréstito Municipal de Cancelación y Fomento — 6 1|2 o|o — 1923, por amortización

Llámase a licitación pública para el rescate por amortización de los títulos del Empréstito Municipal de Cancelación y Fomento 6 1|2 o|o 1923, hasta la suma de trescientos mil pesos (300.000 pesos), acto que se realizará en las Oficinas de la Secretaría de Hacienda y Administración de la Intendencia Municipal, Avenida de Mayo No. 525 (1er. piso), el día lunes 17 del corriente a las 15 horas. Las propuestas deberán presentarse por escrito y acompañadas del comprobante que acredite haberse depositado en el Banco Municipal de Préstamos el importe correspondiente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta. — El Secretario.

e-14 dic. s.p.p. o|113 v-19 dic.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles Paramaribo, Cayena y Georgetown, entre las calles Méndes de Andés y Neuquén, y Seguí y Morelo de Neuquén a Canalejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1923.— El secretario.

v24 dicb.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de pescados, carnes, frutas y verduras, jabón amarillo e impresos, con destino al consumo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1924, del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — La Dirección.

v27 diciembre

MINISTERIO DEL INTERIOR
Licitaciones

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo, para la provisión de los siguientes artículos con destino a las policías de los territorios nacionales:

3824 uniformes de paño compuesto de blusa, pantalón y gorra.
5374 uniformes de brin compuestos de blusa y pantalón.
2687 gorras de brin.
3957 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1594 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15, para los uniformes y horas 15 y 30 para el calzado.

Datos y pliegos de condiciones en la oficina de Territorios Nacionales, Corrito 67.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1923

v19 dicb.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la impresión del «Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923 —Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v18 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de 275.000 kilos de harina de trigo para pan tipo 00 (doble cero), destinadas al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre del año 1924 y para la provisión de gallinas, pollos, huevos, comestibles y otros artículos de consumo, para el mismo establecimiento también por el primer semestre del año 1924.

La licitación tendrá lugar en este Hospicio, el día 3 de Enero de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho asilo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923. — El Director.

v-3 enero

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: comestibles y otros artículos de almacén durante el primer cuatrimestre del año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Victoria 246, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y nómina que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios y en la Vicedirección de la Colonia, en Open-Door, (F. C. Pco.).

Open-Door, Noviembre 10 de 1923. — El vicedirector interino.

v26 dicb.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: artículos rurales, de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería para refacciones durante todo el año 1924, y de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la **Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.**

Open - Door, Noviembre 12 de 1923. —El Vicedirector Interino.

v22 diciembre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería y alpargatas, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. La cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Enero del año próximo, a las 15 horas, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923. — El contador.

v15 enero.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Enero próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley No. 10067 Crédito Argentino Interno 1916, o$s 79.006.

Ley No. 6492 Crédito Argentino Interno de la Ley 6492, m$l 47.260.

Ley No. 11188 Crédito Argentino Interno 1922, m$l 157.223.

Leyes Nos. 10998 y 11165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1a. Serie, m$l 38.695.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923. —El Secretario.

v21 diciembre

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el 24 de Diciembre próximo para presentar propuestas por la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Agencia Flores y Archivos Generales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1923. —Los Gerentes.

v24 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 16 L|1923. — Llámase a licitación privada hasta el día veintiuno del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Materiales de construcción—
20.000 kilos arena oriental entrefina.
20 metros cuadrados tabla pino blanco No. 7. 50.80 m|m.
15 palmeras de 7 mts. de largo, c|u para líneas y teléfonos aéreos.
16 chapas de mármol blanco, de 1.85 mts. de largo por 0.48 mts. de ancho, 12.70 m|m. de espesor.
16 chapas de mármol de 1.90, mts. de largo por 0.45 m|m. de ancho, 38.10 m|m. de espesor.

Estas chapas deben tener una esquina redondeada opuesta en sentido diagonal, con un corte de 1|4 de círculo de 0.10 mts. de radio.

Camas de hierro—
30 camas de hierro, tipo hospital, esmaltadas, blancas o bronce.

Lana—
100 kilos lana de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, 14 de Diciembre de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral., U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v21 diciembre

Exp. No. 1|L-1923. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y ocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos azúcar tucumana, molida, de 1a. calidad.
1.000 kilos arroz, entero, Glacé, de 1a. calidad.
300 kilos arvejas de 1a. calidad.
300 " sémola de 1a. calidad.
300 " harina de maíz, de 1a. calidad.
300 " aceite de oliva, peso neto, de 1a. calidad.
200 " orejones de duraznos, de 1a. calidad.
100 " café, en grano, Brasil.
200 " yerba, para mate cocido, de 1a. calidad.
120 " yerba tipo "Cruz de Malta", de 1a. calidad.
200 litros vinagre de vino, de 1a. calidad.
10 kilos de té, de 1a. calidad.
40 paquetes de velas, de estearina, comunes largas.
1.000 kilos sal gruesa de 1a. calidad.
40 paquetes de velas, de estearina, para coche.

Carne y grasa de vaca—
450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubres, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, debiendo efectuarse los embarques por los trenes de la tarde del día anterior.
300 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a.

La presente provisión de carne vacuna, comprende íntegro el mes de Enero del año próximo de 1924 y quince días del subsiguiente Febrero, si fuere menester.

Pan—
70 kilos de pan, de 1a. calidad, en piezas de 300 gramos c|u.
200 kilos de galleta, de 1a. calidad, en piezas de 60 gramos c|u. El pan como la galleta, deberá ponerse en los locales de la institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C., en la provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior.

La presente provisión será por treinta días más o menos, a contar de la fecha de su adjudicación.

Utiles de limpieza.—
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado, de 1a.
500 trapos para piso, de 0.45x0.45 ctms.
120 tarros líquido para limpieza de metales, No. 12.

Papas para consumo—
12.000 kilos papas para consumo, tubérculo sano, libres de tierra y brotes, tamaño mediano, nuevas.

Drogas y medicamentos—
3 cajas cemento.
6 paquetes tiranervios.
6 tubos agujas inyecciones, jeringa "Parke Davis".
6 cajas guta.
2 cajas amalgama.
6 cueritos, geringa "Parke Davis"
100 gramos ictiol.
144 vendas cambric, de 5x10.
250 gramos salicilato de metilo.
40 tubos cafiaspirina.
20 litros alcohol rectificado.
10 litros agua oxigenada.
1 kilo carbonato de magnesia.
100 gramos esencia de anís.
250 gramos subnitrato de bismuto.
1 kilo ácido cítrico.
2 litros éter sulfúrico.
5 litros esencia de trementina.
3 litros de formol.
250 gramos dermatol.

Papas para semilla—
3.000 kilos de papas para semilla Early Rosse".

Maíz y avena para forraje—
6.000 kilos maíz, para forraje, amarillo de 1a.
2.000 kilos avena para forraje de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, Marcos Paz, Diciembre 11-1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. Marcos Paz, U. T. No. 4. Marcos Paz. — El secretario.

v18 dicb.

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, y correspondiente al aprovisionamiento del año 1924.

Los artículos que se licitan deberán ser entregados al costado del vapor que el Ministerio indique, con embalaje perfecto.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado y sellado, antes de las 16 horas del día 28 de Diciembre próximo, en la Dirección Administrativa del Ministerio, para ser abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, a la hora antes indicada, en presencia de las personas que concurran.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1923. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Relación de los artículos que se licitan:

Almacén—
1.700 kilogramos aceite de 1ra.
5.000 " aceite de 2da.
40 " ajíes.
800 " arroz de 1ra.
1.400 " arroz de 2da.
2.800 " arvejas.
1.400 " azúcar tucumana de 1ra.
5.600 kilogramos azúcar tucumana de 2da.
1.000 kilogramos bacalao de 1ra.
1.700 " café molido de 1ra.
1.200 " café molido de 2a.
500 " conserva de tomates.
480 " especies molidas.
1.000 " fariña.
1.200 " fideos de 1ra.
420 " grasa de cerdo.
1.500 " grasa de vaca.
1.400 " garbanzos.
25.000 " harina de trigo de 1a
145.000 " harina de trigo de 2a.
60 " hongos secos.
40 " laurel.
3.000 " de lentejas.
1.500 " de maíz pisado.
3.500 " porotos.
240 " pimienta negra molida
230 " pimentón.
105 " orégano.
1.100 " queso de mesa.
810 " queso de rallar.
600 " sal fina.
2.000 " sal gruesa.
4.850 " sémola.
300 " soda para lavar pisos.
650 " té.
750 " trigo pisado.
230 " de tocino.
1.400 " yerba de 1ra.
2.250 " yerba de 2da.
2.000 tarros de leche condensada.
550 litros de vinagre.

Uniformes y vestuario—
10 uniformes de paño azul para oficiales.
5 capotes de paño azul para oficiales.
400 uniformes para tropa de paño azul.
200 capotes de tropa de paño azul.
200 uniformes para empleados, de paño.
100 capotes para empleados, de paño.
1.400 uniformes de paño para penados, compuesto de blusa y pantalón.
200 frazadas.

Calzado—
10 pares de botas negras para oficiales.
400 pares de borceguíes para tropa.
200 pares de botines para empleados
1.400 pares de botines para presos.
50 pares de borceguíes para presos

Materiales diversos—
2.500 vidrios de 0,225x0.30 ctms.
288 vidrios de 0,30x0,35 ctm.
250 kilogramos masilla.
500 " clavos con cabeza de plomo.
2 kilogramos clavos para vidrios.
500 bulones de 0,0125x0,225.
38 cerraduras pica-porte.
76 pasadores.
90 metros cumbrera.
3.800 metros cuadrados de chapa canaleta.
300 kilogramos clavos surtidos de 0,10, 0,15, 0,175 ctm.

Materiales para ferrocarril Decauville—
500 metros rieles de acero de 10 kilogramos el metro.
2.000 eclipses para unión de esos rieles.
4.000 bulones para los mismos.
10.000 clavos para los mismos.
2.000 tira-fondo.

v28 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de Diciembre corriente a las 15.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la ejecución de obras del establecimiento. — Expediente 598 A|923.

96 metros lineales tirantillos pinotea de 0.050x0.075.
24 metros lineales tirantillos pinotea de 0.075x0.075.
12 1|2 kilos de hierro redondo Patent de 0.020.
20 kilos de alambre fierro crudo número 11.
5 metros de caño de hierro galvanizado reforzado de 0.025.
2 uniones dobles de hierro galvanizado, reforzado de 0.025.
50 kilos de hierro Tortuga.
30 kilos de carbón le cocke inglés.
1 plancha de cinc No. 22 de 50x60.
1 metro de hierro redondo Patent, de 0.082.
1 metro de fronce fosforoso redondo de 0.040.
3 chapas de hierro galvanizado No. 20 de 0.91x2.13.
6 metros de hierro redondo de 0.005.
6 metros de hierro fleje No. 16 de 0.038.
5 caños de barro inglés de 0.102 de diámetro.
1 cerradura Yale N. Americana de 0.050.
1 gruesa de tornillos 21|30.
2 gruesas de tornillos 20|45.
2 gruesas de tornillos 20|20.
2 gruesas de tornillos 18|25.
1 caja de municiones de acero templado de 0.0045.
160 hojalatas I XXX de 0.51x0.71.
5 litros de ácido muriático.
2 kilos de cáñamo.
3 kilos de pintura blanca Pajarito en pasta.
1 kilo de ripolín blanco.
15 litros de aguarrás.
12 tarros de hormiguicida Argentino.
12 frascos de cianuro de potasio.
20 kilos de azul ultramar especial marca Cañón.
12 pinceles para blanqueo.
60 kilos de carbón de leña tecnic.
6 medias suelas engrasadas, salteñas, para correas.
1 cuero crudo para tientos
1.000 kilos de metal, buena clase, para crisoles de máquina Intertype.
24 docenas de placas Imperial etiqueta verde de 9x12.
24 paquetes de papel Ilford mate de 9x12.
250 gramos de hidroquinona.
200 gramos de metabisulfito de potasio.
1.000 gramos de ácido acético.
1.000 gramos de sulfito de soda anhidro.
1.000 gramos de carbonato de soda.
100 gramos de prusiato rojo de potasio.
100 gramos de bromuro de potasio.
10 gramos hiposulfito de soda.
500 gramos de éter sulfúrico.
500 gramos de alcohol puro.
25 gramos de yodo metálico.
500 gramos de benzol.
500 gramos de amoníaco.
10 kilos de amoníaco en polvo.
340 pliegos de papel imitación hilo 57x78 de 25 kilos.
125 pliegos de papel imitación hilo 64x90 de 35 kilos.
1 kilo de tinta Lorilleux.
16 metros de cotí de 1.60 de ancho.
20 metros de brin blanco de 1 metro de ancho.
60 metros de uso doméstico de 1.60 de ancho.
13 carreteles de hilo blanco No. 50 de 500 yardas.
8 ovillos de Cordonet para ojalar, blanco.
105 botones blancos de 0.018.
100 metros cordón flexible de 0.001 de 500 voltios.
100 metros de cordón flexible 0.0075 de 500 voltios.
1 kilo de cinta aisladora negra especial.
100 prensas porcelana de 2 kilos.
100 aisladores chicos de porcelana.
200 aisladores de madera para campanillas.
100 cinc No. 2.

6 toma corriente de 6 amperes.
100 pilas secas No. 6 Columbia.
50 llaves chicas de 1 punto número 1692 c/indicador.
50 tapones mignon de 1|2 amp. cambiable a tornillo.
10 tapones normales de 60 amperes cambiables a tornillo. — El secretario.

v21 dicb.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Diciembre corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Enero de 1924. Exp. 615-A-924.

50 kilos de trapos comunes.
50 kilos de trapos blancos especiales.
50 kilos de hilo acarreto No. 52.
100 hojas papel lija No. 1.
100 hojas papel lija No. 2.
100 hojas papel esmeril No. 1 1|2.
100 hojas de papel esmeril No. 2.
150 kilos de potasa en piedra.
500 kilos de jabón tipo inglés Marca "Potro".
100 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott.
10 bolsas de aserrín.
50 pares de zuecos del 38 al 41.
50 litros de alcohol desnaturalizado.
70 litros de aceite especial delgado marca "Valvoline".
60 litros de aceite especial grueso marca "Valvoline".
50 litros de aguarrás.
20 kilos de tiza en polvo.
10 kilos de viruta de acero.
10 kilos de grasa especial para carros.
200 kilos de soda.
200 trapos de algodón para piso, de 0.60 x 0.60.
100 litros de acaroína.
100 kilos de estopa blanca.
25 litros de ácido muriático.
100 panes de jabón sapolio.
50 kilos de plombagina blanca.
50 kilos de hilo acarreto delgado.
60 lapiceras comunes.
24 lapiceras buena clase.
2 gruesas de lápices de dibujo A. W. Faber No. 2.
1 gruesa de lápices de tinta Venus.
6 esponjas de goma tamaño mediano.
500 sobres blancos de hilo, carta.
2 000 sobres oficio formato bolsa, blancos.
2 000 sobres comerciales azules.
10 frascos de tinta azul negra Stephens, en frascos de 1|2 litro.
5 frascos de tinta carmín.
1 gruesa de cajas de chinches doradas.
1 gruesa de cajas de broches dorados No. 2.
24 almohadillas para sellos de goma.
36 gomas de borrar lápiz marca Faber.
50 gomas circulares para máquina marca Faber.
12 pinceles planos de 0.050.
12 cepillos de pelo de bronce para limpiar composición.
12 caños de goma para máquina "Tipograph".
3 destornillador para tornillos pequeños para "Intertype".
6 pinceles de pelo de camello.
200 kilos de tinta para imprimir en "Duplex", negra.
2 1|2 suelas salteñas engrasadas para correas.
1|2 cuero crudo para tientos.
1 kilo de talco.
1 caja de remaches de cobre.
1 tenaza común tamaño regular.
10 kilos de cola "Gloria".
35.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.

El Secretario.
v-21 diciembre

Llámase a licitación privada para el día 21 de Diciembre corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería, durante el mes de Enero de 1924, Exp. 1.545-T-923.

30.000 kilos de harina "doble cero".
1.000 kilos de sal de Cádiz de 1a.
40 pares de alpargatas blancas número 7.
30 pares de alpargatas blancas número 8.
20 pares de alpargatas blancas número 6.
5 pares de alpargatas blancas, número 9.
5 pares de alpargatas blancas, número 10.

El Secretario.
v21 diebre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Diciembre corriente, a las 16.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas, necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Enero y Febrero del año 1924, Expediente 1546-T-923.

68.500 kilos de papel en bobinas de 0.?? de ancho, peso neto.
1.500 kilos de papel en bobinas de 0.?? de ancho, peso neto.

Las bobinas deben tener un diámetro máximo de 0.75, sin embalaje y un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado de papel.

El Secretario.
v21 diebre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante el mes de Enero próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación, reservándose esta Dirección el derecho de hacer extensivas las adjudicaciones al mes de Febrero en el rubro o rubros que por sus cotizaciones lo juzgare conveniente para los intereses de este Establecimiento:

Almacén—

40 k. de aceite Susso en latas de 2 k., 4 k. anchoas en salmuera en latas de 2 k., 70 k. azúcar R. A. en terrones, 140 k. azúcar tucumana de 1ra., 20 k. arroz carolina de 1ra., 4 k. atun italiano en aceite, en latas de 150 a 200 g.; 25 k. de café caracolillo lavado de 1ra., 4 k. de café Moka de 1ra., 4 k. de café Yungas, 2 k. orejones de manzana de 1ra., 12 tarros de petits pois de 500 g. c|u, 10 k. de queso Reggiano del país, 6 k. de queso Goya para rallar, bien seco; 4 cajones de sapolios Morgans, 12 latas de sardinas en aceite, sin espina, de 200 g. c|u; 12 botellas de vino seco; 200 litros vino Mendoza Toro o similar.

Carne, pescado, aves y huevos—

500 k. de carne de vaca especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda; 75 k. de lomo de vaca; 25 riñones de vaca; 20 k. de grasa de vaca de pella; 8 k. de cima de ternera; 6 docenas de patitas de cordero; 6 lenguas de vaca; 5 docenas lengüitas cordero; 45 k. de pejerrey; 20 k. de mondongo; 10 k. de salchita; 30 k. de carne de cerdo fresca a elección; 8 k. de panceta; 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves; 70 docenas de huevos frescos; 24 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

400 k. de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 16 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

5.000 k. de carbón Glasgow de 1ra., 400 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verduras y frutas—

500 k. de papas de 1ra. de buen tamaño; 100 k. de batatas grandes y sanas; 250 repollos grandes y bien arrepollados; 150 atados de acelgas; 500 zanahorias; 500 puerros; 500 nabos; 90 atados de perejil; 150 atados de espinacas; 50 atados de salsifí; 120 alcauciles; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas, grandes y sanas; 300 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 tomates; 500 ajíes; 20 manojos de espárragos; 150 berenjenas; 60 apios cultivado; 30 coliflores; 30 ks. de arvejas; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1a. o el equivalente en otras frutas; 60 atados de rabanitos; 12 doc. de zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocinero; 50 blusas de brin; 10 bolsitas para ropa; 10 cobijas de lana; 150 camisas de plancha; 100 camisas de color; 100 camisetas; 100 calzoncillos; 100 colchas; 100 cuellos; 200 delantales blancos y azules; 100 fundas; 100 guardapolvos; 20 manteles; 100 pañuelos de mano; 100 pantalones de brin; 100 pares de medias; 100 repasadores; 100 servilletas; 100 sábanas; 100 toallas de baño; 100 toallas de mano.

Taller de talabartería—

1 suela amarilla macho, gruesa; 1 suela london gruesa; 3 suelas ensebadas gruesas, macho; 1 vaqueta de color para cartera; 3 baticolas; 1 caja de remaches norteamericanos de cobre No. 253 No. 7; 1 docena de bocados estañados para carro; 1 gruesa hebillas pulgada alta estañadas extranjeras; 6 docenas hebillas de 1 1|2'' estañadas; 1 gruesa hebillas de 1 1|4'' estañadas; 3 docenas hebillas para tiro de 18 líneas estañadas; 4 docenas hebillas de bronce de 10 líneas forma rusa; 5 docenas hebillas de bronce de 9 líneas forma rusa; 3 docenas hebillas de bronce de 12 líneas forma rusa; 1 docena hebillas de bronce 18 líneas para tiro forma rusa; 6 docenas hebillas niqueladas doble de 8 líneas; 3 docenas hebillas niqueladas doble de 10 líneas forma victoria; 6 docenas argollas de 1 1|4'' estañadas; 1 gruesa de argollas chicas para frontera de carro; 6 docenas argollas de 1 1|2'' adentro estañadas; 3 docenas dados para retranca de 2'' estañadas; 3 docenas de dados de 1 1|2'' estañadas; 3 pares de llaves para colisas estañadas de 18 líneas; 15 docenas de chapones amarillos de 18, 14, 12, 10 y 8 líneas; 15 docenas de chapones blancos de 18, 14, 12, 10 y 8 líneas; 12 docenas de margaritas blancas de 16, 12, 10 y 8 líneas; 12 docenas de margaritas amarillas de 16, 12, 10 y 8 líneas; 3 docenas estrellas amarillas grandes; 3 docenas estrellas blancas grandes; 12 cajas de tachuelas amarillas y blancas No. 112 y 114; 2 ruletas para grifa para marcar la costura No. 6 y 8; 6 paquetes de agujas 00-0; 1 docena de argollas para retranca de tílbury de bronce, grande.

Taller de carpintería—

100 metros lineales de pino Paraná de 2 x 12''; 250 metros lineales de pino Paraná de 1 x 12''; 100 metros lineales de pino Paraná de 1 x 12'' aserrada a 1|2; 60 metros lineales de pino Paraná de 1 x 12'' aserrada a 1|3; 50 metros de pino tea de 2 x 12''; 100 metros de 1 x 12''; 40 metros lineales de 1 x 12'' aserrada a 1|2; 30 metros pino tea de 1 x 12'' aserrada a 1|3; 50 metros cuadrados de machimbre de 1|2 x 6 Paraná; 50 metros cuadrados de machimbre de 1 x 6'' Paraná; 10 paquetes clavos de 1'' finos; 20 paquetes clavos de 1 1|2'' finos; 20 paquetes clavos de 2'' finos; 15 paquetes clavos de 3'' finos; 10 paquetes clavos de 4'' finos; 6 paquetes tornillos de 1|2'' finos; 10 paquetes tornillos de 1'' finos; 20 paquetes tornillos de 1 1|2'' finos; 20 paquetes tornillos de 2 1|2'' finos; 4 paquetes tornillos de 2 1|2'' finos; 4 paquetes tornillos de 3'' finos; 5 paquetes pitones de 2''; 5 paquetes pitones de 3''; 5 paquetes clavos de ganchos de 2''; 15 paquetes de ganchos de 2 1|2'', 3'' y 3 1|2''.

Taller de zapatería—

6 cueros suela macho gruesa; 4 bergal negro del país; 4 tafiletes color marrón; 2 tafiletes color blanco; 1 pieza de brin crudo para forro; 18 carreteles negros marca Oso 4-5-6; 4 k. clavos con cabeza de 1'' y 1 2''; 10 k. imitación 14-15; 4 k. imitación No. 12 y 13; 4 paquetes de semillas 7 y 8; 6 paquetes de semillas 10 y 12; 1.000 ojalillos negros para varón; 1.000 ganchos para varón; 1 trípode de hierro.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del corriente, a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1925.—El Director.

v20 diebre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Enero próximo. (La dirección se reserva el derecho de hacer extensivas al mes de Febrero las adjudicaciones hechas para el mes de Enero, si le convinieran precios y condiciones).

Almacén—

140 k. azúcar molida cristal, 40 k. azúcar Rf. Arg. 42 k. arroz Carolina diamantc. 10 k. aceite de oliva. 5 k. almendras mollar. 5 k. avellanas asturianas. 10 doc. agua lavandina. 5 bolsas aserrín. 3 doc. cerveza Quilmes negra. 40 ks. café caracolillo. 5 k. conserva de tomate italiana. 25 k. dulce de membrillo. 50 k. dulce de batata. 30 k. fideos blancos. 1|2 cajón jabón Sunglint. 5 k. orejones medianos esp. de 1a. 6 k. queso Goya. 5 k. nueces chilenas esp. de 1a. 30 k. porotos de manteca. 50 k. porotos caballero 30 k. sémola fresca. 40 k. sal gruesa de Cádiz. 10 k. sal fina de Cádiz. 1 cajón

sapolios Morgans. 40 doc. sifones de soda. 6 libras te Sol en lat. de 3 a 6 libras. 4 doc. trapos de piso tamaño 60x60.

Carnicería—

850 k. carne de vaca esp. de 1a. piernas traseras, sin garón, 10 k. costillas de chancho. 40 k. costillas de capón. 50 k. cima de ternera, 50 k. grasa de vaca de la pella. 60 doc. huevos frescos. 15 k. lomo de vaca. 15 k. lengua de vaca. 25 k. matambre de vaca, 12 k. mondongo de vaca. 14 k. patitas de capón. 45 k. riñones de vaca. 45 k. sesos de vaca. 8 k. tocino panceta.

Panadería—

800 k. pan de 1a. en panes de 30 grs. 30 k. harina de trigo 000.

Leche y manteca—

1300 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza. 18 k. manteca fresca.

Combustible—

4000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Verduras, frutas, papas y batatas—

30 k. alcahuciles grandes y tiernos. 40 k. arvejas bien verdes y granadas. 15 k. acelga fresca. 35 k. ajíes morrones grandes y sanos. 6 k. ajos colorados sanos y grandes. 300 k. batatas blancas, peso mín. 300 gramos. 60 k. chauchas bien verdes y tiernas, sin hilos. 120 k. cebolla seca de cabeza grande y sana. 20 k. espinacas frescas. 2400 piezas fruta de est. sana, madura y grande. 70 k. lechuga grande, bien repollada y fresca. 900 k. papas bocha especiales de 1a., peso mín. 100 grs. 140 k. repollos crespos y bien repollados. 30 k. salsifí tiernos, tamaño mediano. 65 k. tomates grandes y maduros. 96 k. verduritas surt. y frescas, perejil, pueros, sanahorias. 40 k. zapallo angola, bien maduro y dulce. 45 k. zapallitos tiernos, tamaño mediano.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

30 blusas. 200 camisetas. 240 camisas. 240 calzoncillos. 240 corpiños. 240 calzones, 50 colchas, 200 delantales, 240 enaguas. 200 fundas. 300 repasadores. 120 guardapolvos. 25 manteles. 200 pares de medias. 200 toallas. 100 piezas varias. 180 trajes de brin, saco y pantalón. 30 camisas de plancha. 30 cuellos. 120 delantales de cocina. 100 pañuelos de mano. 5 forros de piano. 15 frazadas de lana y algodón. 200 servilletas. 200 sábanas de baño.

Las propuesats serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 20 del corriente, a las diez y seis h. y deberán ser presentadas en todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del instituto, Rivadavia 6293. — La Directora interina.

v20 dicb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 11 de Enero de 1924, para contratar la ejecución de obras de reparación y adaptación en el edificio Segurola No .378. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña, número 935, 2o. piso). — El secretario general.

v11 enero.

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Enero de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-30 enero

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de material escolar con destino a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de La Rioja.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935). —El secretario general.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública, hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 15 horas para la ejecución de las obras de adaptación y reparación necesarias en el edificio Pringles No. 446, contratado con destino al funcionamiento de una nueva escuela del Consejo Escolar 7o., de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura. Datos en la D. Administrativa Rod. Peña No. 935. — El secretario general.

v28 dicb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 21 d Diciembre pmo. a la hora 15, para la construcción de un dormitorio para cadetes en el Colegio Militar de San Martín (Bs. As.), y ampliación del local ocupado por la Plana Mayor del mismo Presupuestos básicos: $ 68.836.10 m|n y $ 7.108.30 m|n, respectivamente. Antecedentes e informes en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245. — G. A. Terán, Secretario.

v21 diebre

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para e día 18 de Diciembre de 1923, a las 1 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el ejército durante el año 1924.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo. Tomás Martínez, Coronel - Secretario.

v18 diciembr

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para e día 21 de diciembre corriente, a las 1 horas, para la provisión de carne, pan galleta, a las Fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín, durante todo el año 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Dirección General de Administración arriba citada (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 8 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v21 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa — Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Enero de 1924, a las 14 horas, para la venta de los siguientes cascos de buques radiados con todos los materiales que tengan a su bordo: ex-ariete "Maipú" construído en 1880, de 82.36 metros de eslora, 8.34 de manga y 4.50 de puntal; ex-aviso "Golondrina", construído en 1888, de 30 metros de eslora, 5.43 de manga y 4.20 de puntal; ex-torpedera "Pinedo", construída en 1890, de 39.63 metros de eslora, 4.03 de manga y 2.44 de puntal; y ex-cutter "Bahía Blanca", casco de madera, fondo forrado en cinc, de 16.20 metros de eslora, 4.45 de manga y 3.90 de puntal; cascos que se encuentran amarrados en el canal de reparaciones de la Base Naval Río de la Plata (Río Santiago), donde pueden ser examinados.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General.

v-3 enero

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero próximo, a las 13 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Los Indios a Echeverría, de Los Indios a Rojas y calle de inmediato acceso. F. C. B. al Pacífico. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 15 de 1923.

O|4011 v14 enero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 14 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de José de la Quintana, hacia Despeñaderos, F. C. Central Argentino. Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 15 de 1923.

O|4008 v14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Jovita a Mattaldi. F. C. B. A. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 20 de 1923.

O|4005 v18 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Enero de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinas de enrollar, de madera, con destino al nuevo edificio de la Escuela de Comercio de Concordia. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 28 Noviembre 1923.

O|3099 v15 enero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Malbrán a Argentina, F. C. Central Argentino. Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Diciembre 10 de 1923.

o|3093 v-8 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero de cemento armado a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

o|3087 v21 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Zapata a Tupungato, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3072 v-21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Morrison y de Morrison al Sud hacia Pascanas, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Laprida, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 21 de 1923.

o|3063 v-20 dic.

Dirección de Estudios del Riachuelo

Llámase a licitación hasta el día 20 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión de: 1) embarcaciones; 2) cilindros aplanadores, gatos y aparejos; 3) martinete; 4) material decauville; 5) motor marino y bomba centrífuga; 6) vehículos; 7) casillas de madera y 8) hidrómetros registradores. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección, Balcarce 160.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Enero de 1924, a las 16 horas, para la provisión y colocación de la carpintería metálica con destino a la 1a. Sección del edificio para Colegio Nacional de Corrientes. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Corrientes.

Buenos Aires, 10 de Diciembre 1923.

o|3090 v9 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero próximo, a las 16 horas, para la provisión de 8.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, de conformidad con los pliegos de condiciones y demás documentos, que se entregarán en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3o. piso, Buenos Aires), y en las oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo, en Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el despacho del señor Juez Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

O|4014 v14 enero.

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923

v-8 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construc-

ción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay, (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 9 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires ,7 de Noviembre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v8 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas, (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran el acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923. —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael y Tunuyán, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923 —L. Celasco, Secretario.

v19 diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3081 v26 dicb.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Fortuna a Bagual, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3078 v26 dicb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chazón, en el camino de Pasco a Ucacha, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3084 v26 dicb.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres calentadores y dos filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 22 de Enero de 1924, a las 15 horas ,para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lima 287) y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones y bases de la licitación. Buenos Aires, 22 Noviembre 1923. —

O|3055 v22 enero.

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Enero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de 150 juegos durmientes especiales para cambio, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 enero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de alumbrado, destinados al consumo del año 1924, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1635|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

O|1635 v26 dicb.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de cepillos, pinceles, esponjas, gamuzas y escobas destinados al consumo del año 1924, que se había fijado para el día 14 del corriente mes, ha sido postergada hasta el día 27 del mismo, a las 14.20 horas. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

O|1633 v27 dicb.

Llámase a licitación para el día 20 de Diciembre de 1923 a las 14.20 horas para la provisión de 370.000 durmientes, cuyas medidas, bases y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.V. 4303|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-20 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, para la provisión de cinco automóviles para vía trocha de un metro, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O.C 939|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 diciembre

Llámase a presentación de propuesta para el día 26 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, para la provisión de (5000) cinco mil toneladas de carbón Cardiff, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC 3460|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurren al acto. — La Administración.

v26 diciembre

Licitación postergada

Se comunica que la licitación que debía efectuarse para el día 11, ha sido postergada para el día 19 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones corren agregadas al Expediente OC-2254-23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v19 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de Bosch a Vidal, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Diciembre 11 de 1923.

O|3096 v10 enero.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del año en curso, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kgs. y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 3053|23.

En el Departamento de Suministros —Paseo Colón 533, — podrán ser retirados por los interesados ,las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago de precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a licitación para la provisión de bombas, fraguas, gatos, tornos, etc.. (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533), y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones, corren agregadas al Expediente O. C. 2254|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
V-20 Diciembre.

Llámase a licitación para el día 20 de Diciembre de 1923 a las 14.20 horas para la provisión de 370.000 durmientes, cuyas medidas, bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 4303|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
V-20 Diciembre.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de caños de diversas medidas, que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres (1.470.000) en blanco, de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 2560|23. Prs. Of. 1|147. —La Administración.

v21 dicb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de caños de diversas medidas que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres, (1.470.000), en blanco de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2560|23. Prs. Of. 1|147. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del corriente año, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kg., y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O-C-3053|23.

En el Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533) ,podrán ser retirados

por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado, a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dieb.

Llámase a licitación para la provisión de "Bombas, fraguas, gatos, tornos, etc." (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533) y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 diciembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado don Francisco Ramón, Ermelinda Juana María, Vicente José Francisco, Esperanza María, María Antonia, Agripina Bayon y Matilde Bayon de Sigler, en su carácter de hijos legítimos y únicos herederos del ex-empleado del Departamento de Obras Públicas, don Francisco Santiago Bayon, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —Emilio P. Giacchino, jefe-secretario.

e17 dicb. No. 17413 v26 dicb.

Habiéndose presentado don Alejandro Manuel, Zulema María, Otilia Lauría y Raquel Celia Fraga, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado de la administración don Antonio Fraga, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. — E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-10 dic. No. 17341 v-18 dic.

Habiéndose presentado doña Celedonia Mazzini de Cejas y don Gerónimo Cejas, en su carácter de padres y únicos herederos del extinto capataz de la Dirección General de Paseos, don Juan Cejas, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario

e-10 dic. No. 17335 v-18 dic

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a Don Ignacio Altubre, para que dentro del mismo presente en esta Repartición los comprobantes de inversión correspondientes a la suma de pesos 500 m/n., que recibiera en Septiembre 15 de 1909, para gastos electorales, en su carácter de Presidente de la Comisión Electoral de la Sección 15.a, o en su defecto, ingrese dicho importe en la Tesorería General de la Nación, con más la cantidad de pesos 23 m/n., por reposición del sellado en las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

e-7 dic. s/pp. N.o 152 v-19 Diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Víctor Colas, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 87.50 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura, con más la cantidad de $ 41 m|n por reposición del sellado correspondiente a las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-6 dic. s|p.p. 151 v-18 dic.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a los causantes que a continuación se detallan, para que hagan efectivo el pago de su deuda e intereses respectivos, como asimismo repongan el correspondiente sellado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Deudores	Por capital	Por intereses	Sellado
A. Soianilla	$ 319.95	$ 196.24	$ 2.—
F. E. López Herrera	" 1.279.80	" 784.94	" 2.—
Isidro Puig	" 237.75	" 139.48	" 2.—
Juan C. Lemos	" 142.20	" 73.95	" 2.—
A. Martín Aveiro	" 36.99	" 22.19	" 2.—

Precio de la publicación $ 20.

Los Secretarios.

E. 12 dicbre. spp. 153 v22 dicbre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Muñoz Velásquez, en su carácter de hija del ex-director de 2a. categoría de la Escuela Nacional No. 45 de Córdoba, don Cruz Velásquez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de tres díaas, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Arminda Barrenechea de Facio, en su carácter de Viuda del ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Ventura Facio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este, aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Ferrari de Orsero, en su carácter de viuda, del ex-Oficial Herrero y Capataz de los Talleres del Riachuelo, (M. de O. P.), don Nicolás Benito Orsero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.— El secretario.

v19 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria González para los menores Angela Carmen y Ermelinda Juana Rodríguez, en su carácter de hijas naturales del ex-jubilado, don Juan Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.— El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agapito Oporto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.— El secretario.

v21 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Delisetche de Lacoste, y doña Felipa Eizetegaray de Lacoste, en su carácter de viuda y madre respectivamente del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Lacoste.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923. —El Secretario.

v18 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Priciani que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Secretario.

v-11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Morales que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — El Secretario.

v-11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Lobasso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923. — El Secretario.

v-10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de Indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pampin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —El secretario.

v30 dieb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Duro o Duro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Colombini, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fernando Julis, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v21 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en

concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Luis Gigena,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.
El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Victorio Andriola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923.
El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Ildefonso Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923
El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don **Juan Alliende**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.
El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Mata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v22 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que aleg... derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Abramnoff, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, Ayacucho esq. Córdoba. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 I.eb.

Por el térm... de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ... saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Miel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre de 1923. — El Secretario.

v-29 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Juan C. Cañete**, se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Noviembre 12 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

-18 dic. s|p.p. 823 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Francisco Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado. Como, asimismo que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría.
Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo:
La Plata, Noviembre 7 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-18 dic. s|p.p. 828 v-20 dic.

Por disposición del Señor Juez del Crimen de la Capital Federal, Doctor Benjamín García Torres, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cristobal López, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Juan Carlos Serú, secretario.
E. 7 Dbre. s/ p. p. 815 v. 14 Enero.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafaél Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Bartolomé Dufour para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, por cobro de pesos, cuyo juicio se tramita en la Secretaría del Escribano autorizante, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente, si no compareciera. — Paraná, Diciembre 3 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. 7 Dbre. s/ p. p. 814 v. 26 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Félix Cascantes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

é10 dicb. s|pp 818 v15 enero.

Por disposición al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a **José Otero y M. Lago García**, acusados de irregularidades cometidas en el Destacamento de Muestras y Encomientas, Norte, de la Aduana, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires Octubre 9 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia —Ismael Basaldúa, secretario.

e24 novb. s|pp 787 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Itálo o Idolo Bresia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1923.— J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 10 dicbre. spp. 817 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Rafael Grosso o Francisco Rafael Notar,** procesado por delito de atentado a la autoridad sin armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923.— Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3cr. piso.

E. 6 dicbre. spp. 812 v12 enero

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Dolhagaray, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. Francisco M. Quesada, secretario.
e-5 dic. s/pp. N.º 807 v-11 Enero

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Don Evaristo Sosa, vecino del Departamento Diamante, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, por sí o apoderado, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que sino comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo. — Paraná, Noviembre 21 de 1923 — Manuel A. Calderón, secretario.
e-5 dic. s/pp. N.º 808 v-22 dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Antonio Di Carlo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Noviembre 29 de 1923 J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-5 dic s/pp. N.º 809 v-11 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Fernández procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.—Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia — Lavalle — 3cr. piso.
e-5 dicc. s/pp. N.º 810 v-11 Enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo César Costello procesado por el delito de **defraudación para** que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.—Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia — Lavalle — 3cr. piso.
e-5 dic. s/pp. N.º 811 v-11 Enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal; doctor Isaac Arriola, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Carballo,** ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1923. — Ernesto G. Roca, secretario.

E. 4 dicbre. spp. No. 800 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Habid Cosma, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente,—comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dicbre 4 spp. 802 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita y emplaza a **Jerónimo Sotero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 dicbre. spp. 803 v10 enero

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don José Miguel Padilla se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don David Gomez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923. —Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

E. 7 Dbre. s/ p. p. 813 v. 14 Enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a **Antonio González** (a) "El Ñato", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 dicbre. spp. 804 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al acusado Pedro Guerra, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde".

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 4 dicbre spp. 805 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Teresa Mariní, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —David Uriburu, secretario.

E. 4 dicbre. spp. 806 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Francisco Rouede y Josefa B. de Rouede**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren a estar a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 794 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Saturnino Rudecindo Salas Muñoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 nov. s|p.p. 795 v-5 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Vinocur**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 796 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Fernández y Luciano P. Vélez**, procesados por los delitos de defraudación y quiebra, respectivamente, **para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publi**cación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo **apercibimiento** de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-29 nov. s|p.p. 797 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mellem** para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-29 nov. s.p.p. 798 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rómulo Mansilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 799 v-5 enero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto **se cite, llame y emplace** por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Santiago Novelli, ya sean como herederos o acreedores**, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 novb. s|pp 784 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodríguez Rama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 791 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Kurt Alescxander Katz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-15 nov. s|p.p. 771 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Salvador Arcajo e Ida de Arcajo**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 dicb. s|pp 820 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Espina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-15 nov. s|p.p. 772 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorgolio** (a) "El loco Andrés", para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 novb. 769 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pedrazi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 novb. s|pp 792 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mosquera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e24 nov. s|pp 793 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ramón López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de **ser declarado rebelde**.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 780 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Mazzini**, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 781 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Turano**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1923. —M. Frías Padilla, secretario.

e13 novb. s|pp 770 v18 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Antonia Gómez de Lepage o Antonia Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Jorge González del Solar, secretario.

e16 novb. s|pp 776 v21 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Alfredo del Giorno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Carlos G. Marín, secretario.

e17 novb s|pp 774 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don Juan L. Goggi, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e16 novb s|pp 711 v21 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime L'avallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Rogelio Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923. —David Uriburu, secretario.

E. 18 dicbre. spp. 848 v23 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Mario Vega, procesado por delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 novb. s|pp 778 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Faustino B. Peralta, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 779 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cirila Donato y José Simisgalli, para que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios que por el delito de defraudación se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. —Germán F. Blaksley, secretario.

e22 novb. s|pp 783 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Carlos Muller, (a) "La René", procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e22 novb. s|pp 776 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Enrique Mollinedo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923 —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 782 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arístides del Zoppo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923 —Epifanio Sosa, secretario.

e22 novb. s|pp 777 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Luis Santiago del Río o Luis Santiago Cádiz, o Eduardo Villamayor o Santiago Iturriaga, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José S. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1923. —Angel M. Cordero, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 10 dicbre. spp. 816 v15 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 8053 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado el día 24 de Julio del corriente año, por el patrón del remolcador nacional Tala, Luis Orefice, a la altura del km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.59 m., y puntal 0.56 m. Pintado interior y exteriormente de blanco, plano y línea de flotación de minio, con cuatro bancadas, cuatro toleteras, doce pares de curvas, un palmejar y dos remos de nueve pies. La construcción es lisa y su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficail mayor.

v21 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 7850 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada debajo del Puente del Tranvía Eléctrico del Sur, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.13 m., manga 1.41 m. y puntal 0.24 m. Con nueve pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada de colorado. Tiene dos bancadas y dos toletes.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 7948 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa de Quilmes, por el vecino Lorenzo Antonietta, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.55 m., manga 1.72 m. y puntal 0.53 m. Con una bancada, popa cuadrada, castillete a proa roto, con cuatro toleteras pintadas de blanco por fuera y de un color indefinido por dentro. Tiene a proa dos trozos de cadena y uno de cable de alambre, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281. —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I Peffabet, en el expediente S. 7781 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado por el pescador Domingo Bereguel, en el Paso del Tonelero, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.62 m., manga 2.67 m. y puntal 1.00 m. Pintado interior y exteriormente, de color plomo, construcción lisa con 23 pares de curvas, 4 bancadas, popa espejo, de madera pirapitá, dos remos de 16 pies y un grillete con un metro de cable de alambre. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v18 enero.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado a inmediaciones del Pontón Estacionario de Prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, 4 bancadas, 4 toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v5 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 9280 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chaza sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos ?ecos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, dos chumaceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m., y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, forrada con madera de pino tea de una pulgada, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de roble, roto, y el otro de madera de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

—Ramón J. Meira, capitán de Fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Tllers. Gráfs. de la Penitenciaría Nacional